

Con fundamento en el artículo 109 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, se informa lo siguiente:

Fecha y número de resolución de clasificación	Resolución número CT/009/Clasif.VP/SIPOT/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025.	
Área responsable	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción	
Información reservada	No aplica	
Periodo de reserva	No aplica	
Ampliación del periodo de reserva	No aplica	
Obligación de Transparencia	Artículo 65, fracción XLVI de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>	
Datos clasificados como confidenciales	Cartas de postulación	• Firma. • Correo electrónico privado. • Domicilio. • Número de teléfono privado.
	Curriculum Vitae	• Fotografía. • Número de teléfono privado. • Correo electrónico privado. • Domicilio. • Calificación. • Firma.
	Información comprobatoria de aportaciones relevantes, diplomados, cursos, talleres, ponencias u otros	• RFC. • Número de seguridad social. • Firma. • Nombre de una tercera persona. • Fotografía. • Tipo de sangre. • CURP. • Calificación
	Escrito libre de postulación	• Firma.
	Plan de trabajo	• Firma.
	Acta de nacimiento	• Identificador electrónico. • CURP. • Fecha de registro. • Número de oficialía. • Número de libro. • Número de acta. • Sexo. • Lugar de nacimiento. • Nombre de una tercera persona. • Nacionalidad de un tercero. • Código bidimensional. • Código QR.

		• Código de verificación.
	Identificación oficial	• Fotografía. • Sexo. • Domicilio. • Clave de elector. • CURP. • Código de barras bidimensional. • Código QR. • clave de Identificación de la Credencial (CIC). • Número identificador (OCR). • Zona de lectura mecánica. • Firma. • Espacios para marcar el voto.
	Documentos de trayectoria académica	• Firma. • CURP. • Calificación.
	Declaración de situación patrimonial y de intereses	• CURP. • Código QR. • Firma. • RFC. • Correo electrónico privado. • Número de teléfono privado. • Situación personal / Estado civil. • Domicilio. • Todos los datos sobre la situación personal/estado civil del declarante. • Ingresos de la pareja y/o dependientes económicos y aclaraciones / observaciones. • Todos los datos de los bienes inmuebles de la pareja, dependientes económicos y/o terceros, o que sean en copropiedad con el declarante. • Todos los datos correspondientes a los vehículos de la pareja, dependientes económicos y/o terceros, o que sean en copropiedad con el declarante. • En el apartado de inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, únicamente los datos correspondientes a: número de cuenta o

		contrato o póliza y saldo a la fecha. • Todos los datos correspondientes a inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores de la pareja, dependientes económicos y/o terceros, o que sean en copropiedad con el declarante. • En el apartado de adeudos / pasivos del declarante, únicamente los datos correspondientes a: número de cuenta o contrato y saldo insoluto a la fecha. • Tipo de declaración, número de operación, concepto de pago y saldo a favor. • Todos los datos contenidos en la declaración de impuestos federales (tipo de declaración, número de operación, ingresos, intereses, deducciones, retenciones y determinación del impuesto). • Sello digital.
	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales	• Folio. • RFC. • Cadena original. • Sello digital. • Código QR.
	Carta bajo protesta de decir verdad	• Firma.
	Carta bajo protesta de decir verdad de no haber cometido actos relacionados con violencia de género	• Firma.
	Aviso de privacidad	• Firma.
Fundamento legal	Artículo 115, primer párrafo de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> .	
Fecha de desclasificación	No aplica	

1.CARTAS DE POSTULACIÓN

Ciudad de México a 16 de mayo del 2025
Asunto: Carta de Postulación

**Comité de Participación Ciudadana del
Sistema Nacional Anticorrupción
Presente**

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que Ethos Innovación en Políticas Públicas ha colaborado de manera estrecha con Dayanhara Aguilar Ballinas en proyectos anticorrupción, particularmente en aquellos que promueven la participación ciudadana, y vinculan la perspectiva de género así como la inclusión de los pueblos y comunidades indígenas con la lucha anticorrupción. Específicamente, pudimos constatar su participación en la conducción del diseño metodológico y la articulación de todos los actores que participaron en la elaboración de la Política Estatal Anticorrupción de Chiapas, la cual integró la información de “Encuestas a comunidades Indígenas y Localidades poco comunicadas”, práctica que fue reconocida por Ethos Innovación de Políticas Públicas como una de las tres mejores prácticas ciudadanas para el desarrollo de políticas anticorrupción con inclusión.

Sin duda, la capacidad técnica, experiencia, liderazgo, profesionalismo y visión incluyente de Dayanhara Aguilar abonaría a la articulación, fomento y mejora de acciones conjuntas dentro del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de institucionalizar este entramado nacional y con ello controlar el fenómeno de la corrupción. Por lo anterior, Ethos Innovación en Políticas Públicas desea postular a Dayanhara Aguilar Ballinas para el cargo de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), ya que su perfil y vocación de servicio público es el idóneo para ejercer dicho encargo y responsabilidad.

Por lo anterior, consideramos que la persona que proponemos, reúne no solo los requisitos legales establecidos en el artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, sino también los atributos éticos, técnicos y humanos que se requieren para ocupar un cargo de alta responsabilidad como lo es la Secretaría Técnica de la SESNA.

Agradezco de antemano la consideración a la presente postulación.

Quedo a sus órdenes



1

Dalia Toledo Toledo

Directora de Finanzas Públicas y Anticorrupción en Ethos Innovación en Políticas
Públicas

Datos testados: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Mayo 16 de 2025
Oficio No. R/05/0014/2025
Asunto: Postulación

**Comité de Participación Ciudadana del
Sistema Nacional Anticorrupción
Presente**

Distinguidos Ciudadanos:

La máxima casa de estudios en el estado de Chiapas, es una institución de Educación Superior pública y autónoma, socialmente responsable y con vocación de servicio que ante el devenir social, genera, divulga y aplica el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, al tiempo que forma a los profesionales manera integral, competentes, críticos, éticos, con conciencia ciudadana y ambiental.

Por lo que atentos a la convocatoria publicada el 12 de mayo de 2025 por ese Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción para integrar la terna de los mejores perfiles para desempeñar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva; me es grato postular a la **Doctora Dayanhara Aguilar Ballinas**, quien es una egresada que se distinguió en su paso por la Licenciatura en Derecho, por ser la universitaria de mejor rendimiento académico de su generación y titularse con mención honorífica por tesis titulada: "Autonomía Constitucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Exigencia Social o Paradigma de los Estados Modernos"; así como de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, con el trabajo de investigación con felicitación especial, titulado: "Modelo de Gestión Anticorrupción en el estado de Chiapas. Avances y Desafíos en la implementación y consolidación del SAECH".

Lo anterior, respalda la idoneidad al cargo que se postula porque además de ser una académica destacada, tanto en la producción de investigación especializada y docencia; lo es también en el ejercicio profesional como persona servidora pública, con un enfoque siempre ético, íntegro, responsable, humanista e incluyente.

Por lo anterior, me permito postular a la Doctora Dayanhara Aguilar Ballinas, quien cumple con los requisitos legales y profesionales establecidos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, al tiempo de contar con **las cualidades académicas, humanas y éticas necesarias** para fortalecer la Secretaría Técnica del SNA con una gestión comprometida, estratégica y ciudadana.

Agradezco la atención prestada y reitero mi respaldo a la presente postulación.

ATENTAMENTE
"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

1

OSWALDO CHACON ROJAS
RECTOR



AUTONOMA
RECTORÍA
2024 - 2026

C.c.p. Archivo/minutario



KINTILTIK ASOCIACIÓN CIVIL

"Por la revaloración de nuestro origen y la construcción del buen vivir"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de mayo de 2025

Asunto: Postulación

**Comité de Participación Ciudadana del
Sistema Nacional Anticorrupción
Presente**

Distinguidos Ciudadanos:

Kintiltik A.C. es la primera organización indígena, especializada en **transparencia con pertinencia cultural** y la lucha contra la corrupción en México, que trabaja con un enfoque inclusivo de género, generacional y étnico, sobre tres principales ejes: cultura, biodiversidad, derechos humanos y colectivos. En este contexto, en Kintiltik A.C., estamos conscientes de que, en el diseño de políticas públicas integrales para el combate a la corrupción, es prioritario contar con profesionales aliados, expertos en metodologías, indicadores y evaluación, así como proactivos en la inclusión de la diversidad, y a quienes históricamente no hemos sido tomados en cuenta en la toma de decisiones y participación en las tareas de gobierno.

Por esta razón, estamos interesados en el proceso de selección que convoca el Comité de Participación Ciudadana para la formación de la terna al cargo de Secretario o Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, con el fin de garantizar que en dicho ejercicio transparente y de competencia por mérito, se consideren los mejores perfiles académicos, con experiencia profesional, de calidad humana sensible y proactiva en los temas de inclusión, género y derechos humanos.

Con tal convicción, postulamos a la **Doctora Dayanhara Aguilar Ballinas** para participar en el proceso de selección de la terna de personas aspirantes al cargo de **Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)**, conforme a lo dispuesto en la convocatoria publicada por ese Comité con fecha 12 de mayo de 2025.

La postulación de la **Doctora Aguilar Ballinas** se fundamenta en su integridad profesional, compromiso ético y sensibilidad con las causas sociales, particularmente en lo que respecta a la perspectiva de género y los derechos de los pueblos indígenas. Durante su gestión en el Sistema Local Anticorrupción de Chiapas, su desempeño fue ejemplar, destacándose a nivel nacional por su capacidad técnica, liderazgo institucional y visión incluyente.



KINTILTIK ASOCIACIÓN CIVIL

"Por la revaloración de nuestro origen y la construcción del buen vivir"

Entre sus principales logros se encuentra la conducción del diseño metodológico y la articulación de todos los actores que participaron en la elaboración de la Política Estatal Anticorrupción de Chiapas, la cual integró de manera destacada un enfoque con perspectiva de género, inclusión efectiva de los pueblos indígenas y participación ciudadana, marcando un precedente en la materia que fue reconocido por ETHOS, Innovación de Políticas Públicas, dentro de las tres mejores prácticas para el desarrollo de políticas anticorrupción con inclusión. Asimismo, impulsó con determinación la participación de las mujeres en la lucha contra la corrupción, fortaleciendo el uso de herramientas tecnológicas y promoviendo la apertura institucional mediante plataformas digitales.

Por lo anterior, consideramos que la **Doctora Dayanhara Aguilar Ballinas** reúne no solo los requisitos legales establecidos en el artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, sino también los atributos éticos, técnicos y humanos necesarios para ocupar un cargo de alta responsabilidad como lo es la Secretaría Técnica de la SESNA.

Agradezco de antemano la consideración de la presente postulación.

Atentamente

*"Por la revaloración de nuestro origen
y la construcción del buen vivir"*

[Redacted signature]

Jose David Ruiz Aguilar
Director General
Kintiltik A.C.

[Redacted phone number]
9671356742



Datos testados: (1) Firma y (2) Correo electrónico privado.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 16 de mayo de 2025
Asunto: Postulación

Comité de Participación Ciudadana del
Sistema Nacional Anticorrupción
Presente

Distinguidos Ciudadanos:

La corrupción, como el segundo problema que más nos resentimos las y los mexicanos, continúa afectándonos de manera diferencial a los sectores más vulnerables como somos las mujeres en todos los sectores tanto públicos como privados.

Por lo que interesadas en todo aquello que como mujeres se traducen en obstáculos para nuestro desarrollo personal y emprendedor, en el Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias nos coordinamos con organismos empresariales, grupos de la sociedad civil organizada y asociaciones civiles con las mujeres líderes que los representan, para participar activamente en nuestro entorno comunitario procurando las mejores condiciones de desarrollo económico y humanista.

Por esta razón estamos atentas al proceso de selección que convoca el Comité de Participación Ciudadana, para la integración de terna al cargo de Secretario o Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, así como interesadas en que en dicho proceso sean tomados en cuenta los mejores perfiles académicos, de experiencia profesional, de calidad humana sensible y proactivo en los temas de inclusión, género y derechos humanos, como lo es el perfil y trayectoria de la **Doctora Dayanhara Aguilar Ballinas**, a quien conocemos como persona comprometida con los principios de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; pues su paso por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Chiapas fue sobresaliente en el trabajo técnico realizado en el diseño e implementación de la Política Estatal Anticorrupción, integrando perspectiva de género y de inclusión a pueblos indígenas, lo que posicionó a Chiapas como modelo nacional en enfoques innovadores y con sensibilidad social, al fomentar la participación de las mujeres empresarias de nuestro Consejo, así como de otras organizaciones civiles y grupos de mujeres indígenas, en las etapas de diagnóstico, diseño la política y de su programa de implementación.

Además de lo anterior, la **Doctora Aguilar Ballinas** se ha distinguido por impulsar alianzas estratégicas con el sector femenino empresarial, como el Pacto por la Integridad con el



Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias, Capítulo Chiapas, instrumento de coordinación que nos permitió calificar el cumplimiento de las directrices de la política de integridad empresarial que refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas. O bien, ha sido impulsora de diálogos permanentes con mujeres de diversos sectores público, académicos y privados, para generar pensamiento crítico sobre temas relacionados con combate a la corrupción y la afectación diferenciada hacia nosotras, como el espacio de difusión denominado "Mujeres por la Integridad", en la que diversas mujeres coincidimos en sus más de 20 ediciones promoviendo nuestra participación activa en la agenda anticorrupción a nivel local y nacional.

Por todo lo anterior, consideramos que la Doctora Dayanhara Aguilar Ballinas no solo cumple con los requisitos legales y profesionales establecidos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, sino que posee además las cualidades humanas, éticas y académicas necesarias para fortalecer la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción con una gestión comprometida, estratégica y ciudadana.

Agradezco la atención prestada y reiteramos nuestra postulación como la persona idónea para desempeñar dicho encargo.

Atentamente
[Redacted signature area]

Maestra Beatriz Elena Figueroa Córdova
Presidenta del Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias, Chiapas

Datos testados: (1) Firma, (3) Domicilio (4) Número de teléfono privado.
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Redacted address area] ³

Correo: ccmehiapas@gmail.com
Teléfono: [Redacted phone number] ⁴

Consejo Coordinador De Mujeres Empresarias



**FACULTAD
LIBRE DE DERECHO
DE CHIAPAS**

RECTORÍA DE LA FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 16 de mayo de 2025

Asunto: Postulación

**Comité de Participación Ciudadana del
Sistema Nacional Anticorrupción
Presente**

Distinguidos Ciudadanos:

Tomando en consideración los requisitos de idoneidad contenidas en la convocatoria publicada el 12 de mayo de 2025 por ese Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, para integrar la terna de los mejores perfiles para desempeñar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva; me es grato postular a la **Doctora Dayanhara Aguilar Ballinas**, quien se ha distinguido en esta casa de estudios universitarios y de posgrado por ser una académica destacada, tanto en la producción de investigación especializada y docencia relacionada en temas de derechos humanos humanos, amparo, transparencia, perspectiva de género; como también en el ejercicio profesional en áreas de control, fiscalización, transparencia, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción, como persona servidora pública de actuación ética, íntegra, responsable, humanista e incluyente.

Por lo anterior, me permito postular a la Doctora Dayanhara Aguilar Ballinas, quien cumple con los requisitos legales y profesionales establecidos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, al tiempo de contar con **las cualidades académicas, profesionales, humanas y éticas necesarias** para fortalecer la Secretaría Técnica del SNA con una gestión comprometida, estratégica y ciudadana.

Agradezco la atención prestada y reitero mi respaldo a la presente postulación.

Atentamente

"Por el engrandecimiento del Estado de Chiapas".

FLDCH
CLAVE 07PSUDIZX PA
TUXTLA GUTIÉRREZ, C
INCORPORADO A

Dr. Gabriel Enrique Bravo Del Cuylo
Rector

Datos testados: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. CURRÍCULUM VITAE

Datos testados: (1) Fotografía, (2) Número de teléfono privado, (3) Correo electrónico privado, (4) Domicilio, (5) Calificación y (6) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

DOCTORA EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



CONTACTO

- Celular: [REDACTED]
- Correo: [REDACTED]
- Dirección: [REDACTED]



FORMACIÓN

Doctorado en Administración Pública

Instituto de Administración Pública
del Estado de Chiapas

Promedio de [REDACTED]

No. de Cédula: 14871988

Maestría en Derecho Constitucional y Amparo Universidad Autónoma del Estado de Chiapas, Facultad de Derecho, Campus III

Promedio de [REDACTED] Titulada mediante Tesis con el título: "El modelo de gestión anticorrupción en el estado de Chiapas: Avances, desafíos en la implementación y consolidación del SAECH", con felicitaciones el desempeño académico y presentación sobresaliente.

No. de Cédula: 13793022

Licenciatura en Derecho

Universidad Autónoma del Estado de
Chiapas, Facultad de Derecho,
Campus III

Primer lugar de rendimiento académico con un promedio de [REDACTED]

No. de Cédula: 3841787



RESEÑA CURRICULAR

Abogada y especialista en Administración Pública con Doctorado y Maestría en Derecho Constitucional. Experiencia en transparencia, políticas públicas con enfoque intercultural, anticorrupción, fiscalización y derecho administrativo, desempeñando cargos estratégicos como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de Chiapas, Subprocuradora Fiscal y Jefa de Investigación en la Fiscalía General del Estado. Autora de publicaciones especializadas y co creadora de sistemas tecnológicos para la gestión pública. Liderazgo en políticas de integridad, perspectiva de género, y profesionalización del servicio público.



EXPERIENCIA LABORAL

Jefe de Departamento de Investigación Adscrita a la Dirección de Atención a Quejas, Denuncias e Investigación del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General del Estado. (Mayo 2025 - Actual).

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. (Agosto 2020 - Diciembre 2024)

Subprocuradora de Resoluciones y de lo Contencioso, Procuraduría Fiscal. (Diciembre 2018 - Julio 2020)

Unidad de Enlace de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Agosto 2015 - Septiembre 2017)

Asesora en Presidencia del Tribunal Superior de Justicia (Junio 2015 - Agosto 2015)

Asesora en la Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura del Estado. (Agosto 2013 - Mayo 2015)

Analista Profesional en la Dirección de Equidad de Género y Derechos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial (Marzo 2012 - Agosto del 2013)

Encargada de la Contraloría Interna de la Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura del Estado. (Enero 2009 - Enero 2012)

Jefa del Área de Seguimiento y Evaluación de la Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura del Estado. (Octubre 2008 - Enero 2009)

Directora de Capacitación, Actualización y Difusión de la Fiscalía Electoral del Estado de Chiapas. (Julio 2005 - Septiembre 2008)

Coordinadora de Investigación Jurídica del Instituto de Formación Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado. (Agosto 2003 - Junio 2005)



CERTIFICACIONES

- CE0449 en Realización de los Procesos Técnicos de Archivo de Trámite
- EC0779 en Transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal
- EC0500 en Acción con Legalidad Prevención de la Corrupción en la Administración Pública



DIPLOMADOS

- Protección Jurisdiccional de los Derechos humanos. Centro de Jurídico para los Derechos Humanos.
- Violencia contra las Mujeres desde los Derechos Humanos, el Género y la Interculturalidad. UNACH y Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica A.C, a través de la Fiscalía General del Estado.
- Transparencia y Anticorrupción. Universidad ANAHUAC.
- Juicio Contencioso Administrativo Federal y Recurso de Revocación Evaluación de Políticas y Programas Públicos. Centro Universitario de Estudios Jurídicos.
- Derecho Procesal Administrativo. Centro de Estudios Jurídicos Carbonell A.C. Gestión documental y Administración de Archivos. Archivo General de la Nación.
- Evaluación de Políticas y Programas Públicos 2020. Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública.
- Gestión Documental y Administración de Archivos. Archivo General de la Nación.
- Programa de Actualización para Personas Encargadas del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales a nombre de Terceros. Secretaría de Administración Tributaria



PROPIEDAD INTELECTUAL

SISTEMAS ELECTRÓNICOS

SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICO

No. de registro: 03-2023-010410534800-01

SISTEMA CONECTA SAECH

No. de registro:03-2024-042913204800-01

SISTEMA DECLARAFÁCIL PI PORTABLE VP

No. de registro: 03-2023-030108042700-01

SISTEMA CONTRATA SP

No. de registro:03-2024-042913012000-01

SISTEMA DECLARAMUN PI

No. de registro:03-2022-111013221400-01

SISTEMA SANCIONADOS SP

No. de registro:03-2024-042912365100-01

DECLARAFÁCIL PI FIRMA

No. de registro:03-2023-062013043100-01

SISTEMA SANCIONADOS P

No. de registro:03-2024-042913160500-01



PUBLICACIONES

LAS CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN.

Revista Fiscalizando, ASE, No. 04, Diciembre 2020

https://fiscalizando.asechiapas.gob.mx/sistema_anticorrupcion/index.html#p=35

EL MODELO DE GESTIÓN ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS. LA EXPERIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SAECH.

Revista Integrus, Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de Aguascalientes, No. 6, Enero - Junio 2023

https://seaaguascalientes.org/revista_integrus/docs/revista/integrus_num_6.pdf

Dato testado: (6) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PUBLICACIONES

EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS. TRES CASOS DE ÉXITO CONTADOS DESDE LA COORDINACIÓN.

Memorias del Primer Congreso Internacional SEA Tabasco Ética y Principios.

DICCIONARIO PRO INTEGRIDAD

Comité de Participación Social del SAE Jalisco; Colegio de Jalisco, A.C. y Centro Universitario de Norte

https://coljal.mx/wp-content/uploads/2024/11/Diccionario_prointegridad_web_compressed.pdf



ACTIVIDADES DOCENTES 2003 - 2025

- Claustro Docente del Consejo de la Judicatura. (2003 -2005)
- Universidad del Valle de México (2002 - 2006)
- Universidad Pablo Guardado Chávez (2002 - 2003)
- Facultad Libre de Derecho (2025)



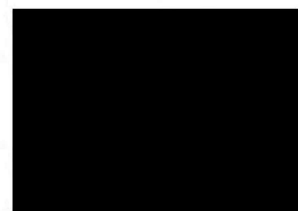
ACTIVIDADES RELEVANTES 2020 - 2024

- Reconocimiento Especial del Instituto Nacional para la Celebración del Día del Abogado (INCDA) por mi contribución en Administración Pública a favor de la sociedad mexicana.
- Reconocimiento institucional por el impulso a la profesionalización de las personas servidoras públicas, otorgado por el IAP del Estado de Chiapas.
- Reconocimiento por parte de la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Electorales, en agradecimiento por cumplimiento de sus metas institucionales.
- Coordinadora Regional Sureste de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción.
- Fundadora de la Red Por la Igualdad Sustantiva de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción.
- Conductora de las Mesas de Diálogo, Mujeres Por la Integridad en Chiapas, Hablando de:... En un Total de 20 Ediciones Transmitidas.
<https://sesaech.gob.mx/difusion/mujeres-por-la-integridad-en-chiapas>
- Constancia de participación como invitada especial en la Master Class "Interculturalidad: Una ventana para fortalecer el SNA", organizada por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Reconocimiento como ponente en el 6º. Foro Nacional de Capacitación de la Asociación Nacional de Contraloras y Contralores de Institutos Electorales de México, A.C.
- Reconocimiento por la impartición del curso Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM): "Implementación del Sistema Anticorrupción", otorgado por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Reconocimiento por participar en la Conferencia "La Participación de los Municipios en el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas", otorgado por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Reconocimiento por participar en el curso "Alineación de Conocimiento EC0549, Realización de los procesos técnicos en los Archivos de Trámite", otorgado por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Constancia de Participación como conferencista con el tema "Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas", otorgado por el Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos.

Dato testado: (6) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6



Dayana Aguilar Ballina

Mayo 2025

ANEXO I CURRICULUM VITAE

Nombre: Dayanhara Aguilar Ballinas

Formación académica:

Doctorado en Administración Pública. Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas.

Promedio de 5 No. de Cédula: 14871988

Maestría en Derecho Constitucional y Amparo Universidad Autónoma del Estado de Chiapas, Facultad de Derecho, Campus III

Promedio de 5 Titulada mediante Tesis con el título: "El modelo de gestión anticorrupción en el estado de Chiapas: Avances, desafíos en la implementación y consolidación del SAECH", con felicitaciones el desempeño académico y presentación sobresaliente.
del examen de grado. No. de Cédula: 13793022

Licenciatura en Derecho Universidad Autónoma del Estado de Chiapas, Facultad de Derecho, Campus III.

Primer lugar de rendimiento académico con un promedio de 5 No. de Cédula: 3841787

Experiencia profesional:

3 g) - Jefe de Departamento de Investigación Adscrita a la Dirección de Atención a Quejas, Denuncias e investigación del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General del Estado. (Mayo 2025 – Actual).

Actividades: Conducción de la Investigación sobre presuntas responsabilidades administrativas cometidas por ministerios públicos, peritos y policías ministeriales y calificación para la presentación del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).

3 b) c) e) h) i) j) k) l) m) ñ) Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. (Agosto 2020 – Diciembre 2024)

Actividades: Elaboración de insumos técnicos para el control, prevención y combate a la corrupción, así como para la fiscalización de recursos públicos ante la Comisión Ejecutiva, Comité Coordinador, Sistema Anticorrupción y Órgano de Gobierno.

3 d) f) ñ) Subprocuradora de Resoluciones y de lo Contencioso, Procuraduría Fiscal. (Diciembre 2018 - Julio 2020)

Actividades: Defensa contenciosa administrativa del patrimonio estatal mediante ejecución de créditos fiscales y de fianzas de obra pública, resolución de recursos de revocación e interposición y defensa en juicios de nulidad y amparo. Así mismo enlace ante el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho a una Vida Libre de Violencia y ante la Alerta de Violencia de Género Contra la Mujeres y Presidenta de la Comisión de Transparencia por acuerdo por el que se conforma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda.

3 d) f) h) m) ñ) Directora de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Estado. (Septiembre 2017 – Diciembre 2018)

Actividades: Acceso a la información pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y Protección de Datos Personales. Así mismo, como Secretaria de acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

3 d) f) h) m) ñ) Unidad de Enlace de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Chiapas. (Agosto 2016 – Septiembre 2017)

Actividades: Acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y Protección de Datos Personales. Así mismo, como Secretaria de acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

3 b) j) ñ) Asesora en Presidencia del Tribunal Superior de Justicia (Junio 2015 – Agosto 2015)

Actividades: Asuntos jurisdiccionales relevantes y representación del Poder Judicial en diversos órdenes de Gobierno.

3 a) c) d) i) Asesora en la Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura del Estado. (Agosto 2013 – Mayo 2015)

Actividades: Proyectar conciliaciones con contratistas y juicios de inhabilitación en obra pública, así como solventación de auditoría federal y estatal.

Datos testados: (5) Calificación y (6) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO I CURRICULUM VITAE

3 e) i) l) m) ñ) Analista Profesional en la Dirección de Equidad de Género y Derechos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial (Marzo 2012 -Agosto del 2013)

Actividades: Proyección de protocolos, normatividad y coordinación de órganos jurisdiccionales relacionados con la implementación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género a los Órganos de Impartición de justicia en México y acciones sustantivas para la certificación de la Igualdad de Género en el Poder Judicial del Estado de Chiapas.

3 a) b) c) d) e) i) k) ñ) Encargada de la Contraloría Interna de la Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura del Estado. (Enero 2009 – Enero 2012)

Actividades: Auditoría financiera, contable y de desempeño a órganos jurisdiccionales y sustantivos, solventación y seguimiento, procedimientos de responsabilidad administrativa y registro patrimonial.

3 a) b) c) d) e) i) k) ñ) Jefa del Área de Seguimiento y Evaluación de la Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura del Estado. (Octubre 2008 – Enero 2009)

Actividades: Seguimiento de auditoría gubernamental contables, financieras y desempeño a órganos jurisdiccionales y sustantivos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas; procedimientos de responsabilidades a servidores públicos jurisdiccionales y administrativos y registro patrimonial.

3 g) n) k) ñ) Directora de Capacitación, Actualización y Difusión de la Fiscalía Electoral del Estado de Chiapas. (Julio 2005 – Septiembre 2008)

Actividades: Formación, capacitación actualización de las personas servidoras públicas de la Fiscalía Electoral del Estado de Chiapas.

3 b) g) n) Coordinadora de Investigación Jurídica del Instituto de Formación Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado. (Agosto 2003 – Junio 2005)

Actividades: Integrante del Claustro Docente, proyección de investigación relacionada con temas jurisdiccionales de preparación de los instrumentos pedagógico para la evaluación de la carrera judicial.

Actividades académicas:

Certificaciones:

- EC0549 en Realización de los Procesos Técnicos de Archivo de Trámite.
- EC0779 en Transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal.
- EC0500 en Acción con Legalidad y Prevención de la Corrupción en la Administración Pública.

Diplomados:

- **Protección Jurisdiccional de los Derechos humanos.** Centro de Jurídico para los Derechos Humanos.
- **Violencia contra las Mujeres desde los Derechos Humanos, el Género y la Interculturalidad.** UNACH y Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica A.C, a través de la Fiscalía General del Estado.
- **Transparencia y Anticorrupción.** Universidad ANAHUAC.
- **Juicio Contencioso Administrativo Federal y Recurso de Revocación Evaluación de Políticas y Programas Públicos.** Centro Universitario de Estudios Jurídicos.
- **Derecho Procesal Administrativo.** Centro de Estudios Jurídicos Carbonell A.C. Gestión documental y Administración de Archivos. Archivo General de la Nación.
- **Evaluación de Políticas y Programas Públicos 2020.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública.
- **Gestión Documental y Administración de Archivos.** Archivo General de la Nación.
- **Programa de Actualización para Personas Encargadas del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales a nombre de Terceros.** Secretaría de Administración Tributaria.

3 h) i) Propiedad Intelectual:

Sistema de Votación Electrónico
No. de registro: 03-2023-010410534800-01
Sistema Declarafácil PI Portable VP
No. de registro: 03-2023-030108042700-01
Sistema Declaramun PI
No. de registro: 03-2022-111013221400-01

Sistema Conecta SAECH
No. de registro: 03-2024-042913204800-01
Sistema Contrata SP
No. de registro: 03-2024-042913012000-01
Sistema Sancionados SP
No. de registro: 03-2024-042912365100-01

Dato testado: (6) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO I CURRICULUM VITAE

Declarafácil PI Firma
No. de registro:03-2023-062013043100-01

Sistema Sancionados P
No. de registro:03-2024-042913160500-01

3 d) n) Publicaciones:

- **Las Causas de la Corrupción.**
Revista Fiscalizando, ASE, No. 04, Diciembre 2020
https://fiscalizando.asechiapas.gob.mx/sistema_anticorruptcion/index.html#p=35
- **El Modelo de Gestión Anticorrupción en el Estado de Chiapas. La Experiencia en la Implementación del SAECH.**
Revista Integrus, Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de Aguascalientes, No. 6, Enero - Junio 2023
https://seaaguascalientes.org/revista_integrus/docs/revista/integrus_num_6.pdf
- **El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. Tres Casos de Éxito Contados desde la Coordinación.**
Memorias del Primer Congreso Internacional SEA Tabasco Ética y Principios.
- **Diccionario Pro Integridad**
Comité de Participación Social del SAE Jalisco; Colegio de Jalisco, A.C. y Centro Universitario de Norte
https://coljal.mx/wp-content/uploads/2024/11/Diccionario_prointegridad_web_compressed.pdf

Actividades Docentes:

- 3 n) Claustro Docente del Consejo de la Judicatura. (2003 –2005)
- 3 n) Universidad del Valle de México (2002 – 2006)
- 3 n) Universidad Pablo Guardado Chávez (2002 - 2003)
- 3 n) Facultad Libre de Derecho (2025)

Actividades Relevantes:

- Reconocimiento Especial del Instituto Nacional para la Celebración del Día del Abogado (INCDA) por mi contribución en Administración Pública a favor de la sociedad mexicana.
- Reconocimiento institucional por el impulso a la profesionalización de las personas servidoras públicas, otorgado por el IAP del Estado de Chiapas.
- Reconocimiento por parte de la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Electorales, en agradecimiento por cumplimiento de sus metas institucionales.
- Coordinadora Regional Sureste de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción.
- Fundadora de la Red Por la Igualdad Sustantiva de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción.
- Conductora de las Mesas de Diálogo, Mujeres Por la Integridad en Chiapas, Hablando de:... En un Total de 20 Ediciones Transmitidas.
<https://sesaech.gob.mx/difusion/mujeres-por-la-integridad-en-chiapas>
- Constancia de participación como invitada especial en la Master Class "Interculturalidad: Una ventana para fortalecer el SNA", organizada por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Reconocimiento como ponente en el 6°. Foro Nacional de Capacitación de la Asociación Nacional de Contraloras y Contralores de Institutos Electorales de México, A.C.
- Reconocimiento por la impartición del curso Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM): "Implementación del Sistema Anticorrupción", otorgado por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Reconocimiento por participar en la Conferencia "La Participación de los Municipios en el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas", otorgado por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Reconocimiento por participar en el curso "Alineación de Conocimiento EC0549, Realización de los Procesos Técnicos en los Archivos de Trámite", otorgado por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Constancia de Participación como conferencista con el tema "Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas", otorgado por el Colegio de Contadores Públicos Chiapanecos.

Dato testado: (6) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. INFORMACIÓN COMPROBATORIA DE EXPERIENCIA LABORAL

**2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas**

Oficio No. FGE/CGAyF/DRH/1518-A15/2025
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Abril 30 del 2025

Lic. Ciro Sales Ruiz
Titular del Órgano Interno de Control
Presente.

En atención a su similar número FGE/OIC/233/2025, mediante el cual solicita se realice el alta correspondiente de la **C. Dayanhara Agullar Ballinas**, al puesto de Jefe de Departamento adscrita a ese Órgano, al respecto me permito informarle, que dicha **alta** oficialmente es a partir del día 01 de mayo del año en curso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente




Dirección de Recursos
Humanos
C.P. Luis Miguel Marroquín Castañón
Director

C.c.p. Del Adolfo Grajales González, - Coordinador General de Administración y Finanzas. - Para su conocimiento, - Edificio.
Minutario/ Expediente



**Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Anticorrupción del Estado de Chiapas**

Presidencia

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
11 de agosto de 2020

C. Dayanhara Aguilar Ballinas

P r e s e n t e

En uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chiapas; 11 fracción V y VI, 27 primer párrafo, 28 segundo párrafo y 32 primer párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, me permito comunicarle a Usted que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas en su Primera Sesión Ordinaria de esta fecha, tuvo a bien designarlo:

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
CHIAPAS**

Con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, señaladas en las leyes vigentes

ATENTAMENTE

Mtra. Marlene Marisol Gordillo Figueroa

Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y del Órgano de Gobierno de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas





**SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
08 DE DICIEMBRE DE 2018**

**LIC. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS
PRESENTE**

CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18, 28 FRACCIÓN II, 30 FRACCIÓN LVIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 13, FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR, POR ESTE MEDIO ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, HE TENIDO A NOMBRARLA COMO:

SUBPROCURADORA DE RESOLUCIONES Y DE LO CONTENCIOSO

DE ESTA SECRETARÍA DE HACIENDA, CARGO QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR CON LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA.

ATENTAMENTE

**DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**



SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DEL C. SECRETARIO

OFICIO No. SH/ 1944 /2019

Asunto: Se designa representante.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 08 de noviembre 2019

Mtra. Alejandra Elena Rovelo Cruz
Coordinadora Operativa de la
Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres
de la Secretaría General de Gobierno.
P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 72, de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y conforme a los acuerdos tomados en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho a las Mujeres a un Vida Libre de Violencia, así como a lo requerido en la mesa de Trabajo de Prevención, celebrada el día de ayer, me permito designar como enlace de esta Secretaría de Hacienda, a la **Lic. Dayanhara Aguilar Ballinas**, Subprocuradora de Resoluciones y de lo Contencioso, de la Procuraduría Fiscal, quien cuenta con la encomienda para atender y desahogar los asuntos relacionados a las actividades del Consejo Estatal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARIA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

Dr. Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACION DE LA ALERTA DE VIOLENCIA
DE GENERO CONTRA LAS MUJERES

RECIBIDO
13 NOV 2019
HORA: 4:15
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

Chiapas
Gobierno del Estado
SECRETARIA DE HACIENDA
11 NOV 2019
DESPACHADO
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



C.C.P. - Lic. Octavio Francisco Angulo Flores.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Edificio.
C.C.P. - Lic. Dayanhara Aguilar Ballinas.- Subprocuradora de Resoluciones y de lo Contencioso.- Para cumplimiento.- Edificio.

Boulevard Andrés Bello Rojas, No. 1090, Col. El Retiro
C.P. 29045, Tuxtla Chiapas, Piso 8
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 89 1 40 43 Ext. 65253



SECRETARÍA
DE HACIENDA

Secretaría de Hacienda
Procuraduría Fiscal

Tarjeta No. SH/PF/ **378** /2019.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 08 de Noviembre de 2019.

PARA: LIC. PAOLA GABRIELA RIVERA GARCÍA
SECRETARIA PARTICULAR

DE: LIC. OCTAVIO FRANCISCO ANGULO FLORES
PROCURADOR FISCAL

ASUNTO:

Se designa representante de esta Secretaría de Hacienda para atender y desahogar ante el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

COMENTARIO:

Como es de su conocimiento el día 17 de octubre del presente año, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la cual se acordó la realización de diversas mesas de trabajo, de las cuales el día de ayer tuvo lugar la de prevención, en cuyo desarrollo se acordó que los integrantes del Consejo, remitan por escrito la designación del representante de cada Dependencia, con la finalidad de dar continuidad a los trabajos y evitar cambios en los asistentes a las sesiones.

ANÁLISIS JURÍDICO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, se concluye que es jurídicamente procedente la designación de un representante. Por lo que adjunto a la presente, oficio de designación de la C. Dayanhara Aguilar Ballinas, quien por instrucción del Secretario de Hacienda, actualmente se encuentra atendiendo y desahogando las acciones de dicho Consejo.

ACUERDO:
Para su firma



OFAD/DA/ACG



JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Secretario de Hacienda del Gobierno de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 11, 14 fracciones IV y VIII y 30 fracción LVIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1º, 8º, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 23, 24 fracción I y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47 fracción I y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación con el Padrón de Sujetos Obligados emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, y;

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6o. dispone que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que el 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, cuyas disposiciones transitorias ordenaron expedir y armonizar las leyes secundarias en esta materia.

Que el 4 de mayo de 2015, se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del apartado A del artículo 6o. Constitucional, la cual contiene disposiciones que homogenizan los procedimientos para garantizar el derecho humano de acceso a la información, la creación y funcionamiento de los organismos encargados de la materia, como lo son: una Unidad y un Comité de Transparencia por cada sujeto obligado; así como la estandarización del catálogo de obligaciones comunes y específicas que son publicados a través de los formatos autorizados por el Sistema Nacional de Transparencia, en la denominada PNT (Plataforma Nacional de Transparencia) conforme a los Lineamientos Generales que al efecto emite el Sistema.

Que el acceso a la información es un derecho humano reconocido en todo Estado democrático, toda vez que la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia del quehacer gubernamental, se constituyen en verdaderos mecanismos de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Que el artículo 202 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas dispone que atendiendo a su naturaleza y características propias, los sujetos obligados en el ámbito de sus respectivas competencias,



establecerán mediante reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general, las instancias, órganos administrativos, las formas, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, siempre de conformidad con las bases, principios, plazos y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece en su artículo 49, fracción II que los sujetos obligados deberán constituir comités de transparencia, los cuales funcionarán como órganos colegiados, nombrados por el titular de cada sujeto obligado e integrado en número impar, para el cumplimiento de cada una de las atribuciones contenidas en el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Que el artículo 113 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas dispone que cada dependencia contará con un Comité de Transparencia, quien será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, mismo que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normatividad que resulte aplicable.

Que la fracción I del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, determina que para los efectos de esa Ley, son sujetos obligados: "I. Los organismos públicos que integran el Poder Ejecutivo del Estado..."

Que conforme al artículo 6º y 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde originalmente al Gobernador del Estado, quien podrá delegar facultades de administración, representación y gestión en los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Que la fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cita que "Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias siguientes: [...] II. Secretaría de Hacienda..."



Que por los fundamentos y consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE CONFORMA EL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

Primero. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda tiene la función de coordinar y supervisar las acciones de la Dependencia en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, Lineamientos Generales que dictó el Sistema Nacional de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

Segundo. Además de lo anterior, para fortalecer las funciones que tiene a su cargo y unificar las políticas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, el Comité de Transparencia estará facultado para emitir criterios orientadores, que deberán publicarse en la página web institucional al día siguiente de su aprobación, así como a formular observaciones y recomendaciones a las unidades administrativas de la Dependencia para fomentar la transparencia proactiva e implementar acciones de gobierno abierto.

Tercero. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda se integrará por:

- I. Titular de la Subprocuraduría de Resoluciones y de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, quien lo presidirá.
- II. Titular de la Unidad de Planeación y
- III. Titular de la Dirección de Política del Gasto.

Para el desahogo de sus atribuciones, el Comité contará con una Secretaría Técnica, con derecho a voz pero sin voto, la cual estará a cargo del titular de la Unidad de Transparencia.

Cuarto. La designación que hace el titular del sujeto obligado de los integrantes del Comité de Transparencia y de su Secretario Técnico, son de carácter honorífico.



Quinto. El Comité de Transparencia se declara en sesión permanente para la oportuna atención de los asuntos de su competencia. Sin embargo, para la validez de sus acuerdos, deberán sesionar con la presencia de al menos dos de sus integrantes, por lo que en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Sexto. A las sesiones del Comité podrán acudir los servidores públicos que sean convocados por la Secretaría Técnica del Comité siempre que sea necesaria su participación.

Por cada sesión se instrumentará un acta en la que se haga constar de manera circunstanciada y razonada los asuntos tratados de acuerdo a la orden del día, el sentido de los acuerdos tomados y el registro de los participantes de cada reunión.

Séptimo. Los integrantes del Comité de Transparencia podrán designar de manera oficial a su respectivo suplente, quien los representará en las sesiones.

Los suplentes deberán tener la jerarquía inmediata inferior de su representado y no podrán ser subordinados de algún otro miembro del Comité.

Octavo. En las sesiones del Comité de Transparencia, los miembros tomarán sus decisiones por mayoría de votos. Cualquier otro servidor público que participe en las sesiones contará con derecho a voz, pero sin voto.

Noveno. Corresponde a la Presidencia del Comité de Transparencia:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Presentar a la consideración de los integrantes del Comité, el orden del día de las sesiones;
- III. Proponer la participación de las unidades administrativas de la Dependencia que se consideren necesarias para asesorar o apoyar al Comité de Transparencia;
- IV. Mantener informado al Titular del sujeto obligado, respecto de los acuerdos tomados en las sesiones, así como de las acciones y procedimientos a seguir;
- V. Proponer al Comité de Transparencia la normatividad interna y los criterios institucionales en el procedimiento de acceso a la información, mecanismos de transparencia proactiva y acciones de gobierno abierto;
- VI. Habilitar a los servidores públicos que fungirán como enlaces por cada unidad administrativa de la Dependencia, para el cumplimiento de las



SECRETARÍA
DE HACIENDA

GOBIERNO DE CHIAPAS

obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

- VII. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y las que le otorgue el Titular del sujeto obligado.

Décimo. El Comité de Transparencia contará con una Secretaría Técnica a la que le corresponde:

- I. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones del Comité y someterlo a consideración de su Presidente;
- II. Convocar a las sesiones del Comité de Transparencia;
- III. Preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité, misma que deberá acompañar a la convocatoria correspondiente;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones que deberá ser aprobada por los integrantes del Comité de Transparencia;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Transparencia en las sesiones y cuenta a los integrantes del mismo sobre su ejecución;
- VI. Proyectar las resoluciones en materia de ampliación de plazo de respuesta a una solicitud de acceso, clasificación de información, declaración de inexistencia o de incompetencia conforme a los acuerdos tomados en sesión;
- VII. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 5 de diciembre de 2015.

Segundo.- Se extingue el Comité de Transparencia constituido el 4 de junio de 2015, revocándose los nombramientos de sus integrantes.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de igual o menor jerarquía.

Cuarto.- En cumplimiento a las fracciones II y XII del artículo 49 y fracción XXXIX del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Hacienda e infórmese la integración del Comité de



SECRETARÍA
DE HACIENDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Transparencia al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los ocho días del mes de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Así lo Acuerda, Manda y Firma el Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda del Gobierno de Chiapas, para todos los efectos legales que haya lugar. Notifíquese y Cúmplase. -----


Dr. Javier Jiménez Jiménez
Secretario de Hacienda



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS



Oficio número: SECJ/3115/2017.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de septiembre de 2017.

Lic. Dayanhara Aguilar Ballinas.
Presente.

Con esta fecha expido el presente nombramiento, en uso de las facultades que me fueron conferidas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 12 de mayo de 2010, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 fracción VI, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, por medio del presente hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 26 de septiembre del año que transcurre, dicho Organismo Colegiado, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 74 párrafos primero y sexto fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 161 fracciones I y IV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, acordó designarla como Directora "B" adscrita a la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, a partir del 25 de septiembre de 2017, en sustitución del Lic. José Luis Rodríguez Salim, quien renunció.

Lo que se le comunica para su debido conocimiento y sirve el presente a manera de nombramiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa
Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa, Jefe de Oficina
**Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.**

- C.C.P. Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas.- Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Para su superior conocimiento.
- C.C.P. Consejera y Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.
- C.C.P. Dr. Javier Jiménez Jiménez.- Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.
- C.C.P. Lic. Octavio Francisco Angulo Flores.- Director de Asuntos Jurídicos de Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.
- C.C.P. C.P. Fernando Ramírez Gordillo.- Contralor Interno del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.
- C.C.P. C.P. Abraham Díaz Hernández.- Director de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.
- C.C.P. Archivo.



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 20 de marzo de 2018.

Circular No.07

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO, OFICIAL MAYOR, CONTRALOR, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, ADMINISTRADORES GENERALES Y DELEGADOS ADMINISTRATIVOS.
PRESENTES.**

Por medio de la presente, hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el 20 de marzo de 2018, dicho Órgano Colegiado con fundamento en los artículos 172 y 173 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, acordó que las Comisiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del 20 de marzo de este año, quedan integradas de la forma que a continuación se detallan.

Comisión de Carrera Judicial.

Consejera Lic. María de Lourdes Hernández Bonilla.

Consejero Lic. Ramón Salvatore Costanzo Ceballos.

Lic. Pedro Farro Álvarez.

Director del Instituto de Formación Judicial y Secretario de Acuerdos.

Comisión de Vigilancia.

Consejera Lic. María de Lourdes Hernández Bonilla.

Consejero Lic. Ramón Salvatore Costanzo Ceballos.

Magistrado Lic. César Amín Aguilar Tejeda.

Coordinador de Visitadores y Secretario de Acuerdos.

Comisión de Administración.

Consejera Lic. María de Lourdes Hernández Bonilla.

Consejero Lic. Ramón Salvatore Costanzo Ceballos.

Lic. Eutiquio Velasco García.

Oficial Mayor y Secretario de Acuerdos.

Comisión de Disciplina.

Consejera Lic. María de Lourdes Hernández Bonilla.

Consejero Lic. Ramón Salvatore Costanzo Ceballos.

Mtra. María Izel Ballinas Barbosa.

Secretaría Ejecutiva del Consejo y Secretario de Acuerdos.



Comisión de Transparencia.

Consejera Lic. María de Lourdes Hernández Bonilla.

Consejero Lic. Ramón Salvatore Costanzo Ceballos.

Lic. Dayanmara Aguilar Ballinas.

Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

Secretaría de acuerdos.

Representantes del Consejo de la Judicatura

ante la Comisión de Administración del Tribunal

del Trabajo Burocrático.

Lic. María de Lourdes Hernández Bonilla.

Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Lic. Ramón Salvatore Costanzo Ceballos.

Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

La que les entero de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 164 fracción VI, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirvan prestar a la presente circular.

Atentamente

Mirza Martínez Ballinas Barbosa
Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.



C.C.P. Magistrado Juan Oscar Trinidad Pedraza.- Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.- Para su apoderación.- Bófalo.

C.C.P. Consejero, Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.- Para su conocimiento.

C.C.P. Archivo.



CONSEJO
DE LA JUDICATURA

Secretaría Ejecutiva

actividades de la Unidad de Enlace que se encuentran bajo la responsabilidad del titular de la Dirección del Instituto de Formación Judicial, pasen a cargo del titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a partir del 11 de agosto del presente año.

Asimismo, que la LIC. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS, Analista Profesional "B" actualmente adscrita a la Contraloría Interna pase adscrita con su misma plaza a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura, a partir del 4 de agosto del año en curso, y se haga cargo de las actividades de Unidad de Enlace de las cuales tenía a su cargo la LIC. MARIA DEL CARMEN COELLO IBARRA.

Sin otro particular, queda usted debidamente enterado del acuerdo plenario.

Atentamente,

Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa.
Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.

- C.C.P. Magistrado Rutiko Cruz Escandón Cadenas.- Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.- Para su superior conocimiento.- Edificio.
- C.C.P. Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.- Para su conocimiento.- Edificio.
- C.C.P. C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza.- Contralor Interno del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.- Edificio.
- C.C.P. C.P. Abraham Díaz Hernández.- Director de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.- Edificio "A"
- C.C.P. Archivo.



Oficio número: SECJ/8048/2016.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 8 de junio de 2016.

Dr. Javier Jiménez Jiménez.
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura.
Presente.

En términos de lo establecido en el artículo 164 fracción VI, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, por medio del presente hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 8 de junio del año que transcurre, dicho Órgano Colegiado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:

1. El Pleno tomó nota de lo expuesto por el DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura da cuenta de su oficio CJ/OM/439/2016 de fecha 31 de mayo del presente año, en el que manifiesta:

"Con motivo a la reforma del artículo 6º constitucional en el año 2014, mediante el cual se renovó el mecanismo de acceso a la información pública y protección de datos personales, se creó el sistema integral que garantiza el ejercicio homogéneo de tales derechos en México; mismo que fue desarrollado, a través de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en vigor desde el 05 de mayo de 2015, con plazo para el pasado 05 de mayo de 2016 para que la Federación y las entidades federativas armonizaran y/o homologaran sus respectivas leyes locales, so pena de quedar sin efecto todos los preceptos legales vigentes que contravinieran lo dispuesto en dicha Ley General.

Así las cosas, el día 04 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 235 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas (Ley estatal), la cual en sintonía con la nacional, reprodujo las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y estableció las estructuras administrativas a través de las cuales los sujetos obligados deberán garantizarlo:

- a) Comité de Transparencia; y
- b) Unidad de Transparencia

Por lo que, considerando que de conformidad a la fracción II del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, "II. Los organismos públicos que integran el Poder Judicial" son sujetos obligados de la Ley; y, tomando en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado y 2º del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, éste último para el ejercicio de sus atribuciones se deposita en: Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Judicatura y Tribunal del Trabajo Burocrático; se tiene que, es menester para transitar al modelo nacional en materia de acceso a la información, que cada uno de los anteriores, tengan a bien instalar un Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia conforme a la integración y funcionamiento descrita en la Ley General y en la legislación estatal.

En atención a lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 51 de la Ley estatal en la materia, me permito proponer a ese H. Consejo de la Judicatura, la instalación y creación de las siguientes estructuras administrativas:

- a) Comité de Transparencia



- II. Vocal. Titular de la Contraloría Interna, C.P. Porfirio Antonio Bonifaz Mendoza.
- III. Vocal. Titular de la Dirección de Archivo Judicial, Lic. Juan José Solórzano Marcial.
- VI. Secretaría Técnica. Lic. Dayanmara Aguilar Baliñas, Analista Profesional "B", actualmente adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien para desempeñar dicho encargo deberá, conforme a lo prescrito en el artículo en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley estatal, pasar a la adscripción de la Oficialía Mayor.
- Los primeros tres con voz y voto para la toma de acuerdos, en tanto que la Secretaría Técnica solo con voz en el desarrollo de las sesiones que sean realizadas para el ejercicio de las atribuciones concedidas en la Ley.

b) Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura

Dada la naturaleza y funciones de la Unidad de Transparencia, se propone que la actual Dirección de Transparencia cambie su denominación y estructura, a Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, lo anterior para lograr la transición al nuevo sistema con el menor impacto presupuestal.

Para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 49 de la Ley estatal, se sugiere que la Unidad de Transparencia dependa directamente del Consejo de la Judicatura y cuente con una estructura adecuada a la naturaleza de sus funciones, de acuerdo a lo siguiente:

Integración:

- I. Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura;
- II. Área de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- III. Área de Transparencia y manejo de Archivos; y
- IV. Personal administrativo que permita el presupuesto
- Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

En atención a lo anterior, previo análisis realizado el Pleno con fundamento en los artículos 58 párrafos primero y sexto fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 161 fracción IV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, acordó aprobar la integración del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura y de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, en los términos presentados por el DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, mediante oficio número CJ/OM/439/ 2016 de fecha 31 de mayo del presente año.

Lo que le comunico para su atención correspondiente.

Sin otro particular, queda debidamente enterado del acuerdo plenario.

Atentamente

María Itzel Baliñas Barbosa
Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura
de la Judicatura del Estado de Chiapas



Consejo
de la Judicatura.

Secretaría Ejecutiva

Oficio número: SECI/1794/2015.

Asunto: Recategorización

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de mayo de 2015.

Lic. Dayanhara Aguilar Ballinas.

Presente.

Con fundamento en los artículos 161 fracción XXIX y 167 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del año que transcurre, acordó **recategorizar su plaza de Analista Profesional "C" a la categoría de Analista Profesional "B"** adscrita a la Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura y comisionado a presidencia, a partir del 1 de junio del año en curso.

Lo anterior con el sustento jurídico de los artículos 58 párrafos primero y sexto fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 161 fracciones I y IV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

Lo que se comunico con las atribuciones conferidas a la suscrita en el artículo 164 fracción VI del código en comento.

Atentamente,

Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa,
Secretaría Ejecutiva del Consejo
de la Judicatura del Estado.



C.C.P. Magistrado Martín Omar Escobedo Cárdenas - Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado - Para su superior conocimiento. -Bélico.
C.C.P. C.P. Antonio Párrido Benítez Medel - Contralor Interna del Consejo de la Judicatura. - Para su conocimiento.
C.C.P. C.P. Abraham Díaz Hernández - Director de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura. - Para su conocimiento.
C.C.P. Archivio

Oficio número: SECJ/5152/2013.

Asunto: **Recategorización.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de agosto de 2013.

Lic. Dayanhara Aguilar Ballinas.
Presente.

En términos de lo establecido en el artículo 164 fracción VI, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, por medio del presente hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 29 de agosto del año que transcurre, dicho Órgano Colegiado, tomando en consideración que las áreas administrativas y jurisdiccionales de este Poder Judicial, deben contar con los servidores públicos idóneos para hacer frente a las cargas de trabajo de éstos, y toda vez que los artículos 58 párrafos primero y sexto fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 161 fracciones I y IV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para nombrar, adscribir o remover a los servidores públicos del Poder Judicial, así como administrar los recursos humanos del Poder Judicial del Estado, por necesidades del servicio y con fundamento en los preceptos legales antes citados, acordó **recategorizar** su plaza de Analista Profesional "E" a la categoría de Analista Profesional "D" con adscripción la Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura, a partir del 16 de agosto del año en curso.

Sin otro particular, queda debidamente enterado(a) del acuerdo plenario emitido por este Órgano Colegiado.

Atentamente.



Mtra. María Itzel Ballinas Barbosa.
Secretaría Ejecutiva del Consejo
de la Judicatura del Estado.

- C.C.P. Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas - Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas. - Para su superior conocimiento - Edificio.
- C.C.P. Dr. Javier Jiménez Jiménez. - Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura. - Para su conocimiento.
- C.C.P. C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza. - Contralor Interno del Consejo de la Judicatura. - Para su conocimiento.
- C.C.P. Lic. Martha Irene Gómez Jiménez. - Directora de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura. - Para su conocimiento.
- C.C.P. Archivo.



CONSEJO
DE LA JUDICATURA

Lic. Sory.
Secretaría Ejecutiva

Oficio número: SECJ/2775/2012.
Asunto: **Nombramiento**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 de marzo de 2012.

22-29 Mar 2012

C. Dayanmara Aguilar Ballinas.
Coordinadora de Investigación Jurídica adscrita al Instituto de Formación Judicial.
Presente.

Con esta fecha expido el presente nombramiento, en uso de las facultades que me fueron conferidas en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 12 de mayo de 2010, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 fracción VI, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, por medio del presente hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 21 de marzo del año que transcurre, dicho Organismo Colegiado, con fundamento en el artículo 58 párrafos primero y sexto fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 161 fracciones I y IV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, acordó recategorizar su plaza como Analista Profesional y se le adscribe a la Dirección de Equidad de Género y Derechos Humanos, a partir del 16 de marzo de este año.

Consecuentemente deberá guardar en el ejercicio de su encargo diligencia y acuciosidad, observando y cumpliendo en todo momento lo preceptuado en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado, así como los principios y valores establecidos en el Código de Ética del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular, queda debidamente notificado (a) a través de este oficio.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

RECIBIDO
28 MAR 2012
CONTRALORIA INTERNA
HORA 9:13

Atentamente,

Lic. María Izel Ballinas Barbosa.
Secretaría Ejecutiva del Consejo
de la Judicatura del Estado.



- C.C.P. Dr. Juan Gabriel Couffio Gómez.- Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Para su superior conocimiento.- Edificio.
- C.C.P. L.A.E. Elvas Domínguez Espinoza.- Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.
- C.C.P. Lic. Erik Sandoval de la Torre.- Director del Instituto de Formación Judicial.- Para su conocimiento.
- C.C.P. Lic. María Esther García Ruiz.- Directora de Equidad Género y Derechos Humanos.- Para su conocimiento.
- C.C.P. C.P. Antonio Porfirio Bonifaz Mendoza.- Contralor Interno del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.
- C.C.P. C.P. Eleivina Ruiz Olvera.- Directora de Recursos Humanos, Organización y Métodos del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.
- C.C.P. Archivo.



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE CHIAPAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Secretaria Ejecutiva.
Oficio número: SECM/0012/2009.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 5 de enero del 2009.

C. LIC. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION
DE LA CONTRALORIA INTERNA
P R E S E N T E.

Por este conducto hago de su conocimiento que por instrucciones del Maestro Juan Gabriel Coutiño Gómez, Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, a partir del día de hoy, ha sido designada como encargada de la Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura del Estado.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE,


LIC. MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA,
SECRETARIA EJECUTIVA.



C.C.P. Archivo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA





PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE CHIAPAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Secretaría Ejecutiva
Oficio número: SECM/3030/2008

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de octubre del 2008

LIC. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS,
P R E S E N T E,

En términos de lo establecido en el artículo 83 fracción VI, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, por medio del presente hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Magistratura, de fecha 22 de octubre del año que transcurre, dicho Órgano Colegiado con la facultad que le confiere la fracción II del párrafo sexto del artículo 57 del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y numeral 79 fracciones I y IV, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, y por necesidades del servicio, acordó designar como Jefe de departamento "A" adscrita a la Contraloría Interna, a partir del 16 de octubre de este año.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ASENTAMENTE
Chelguiz
LIC. MARIA IZEL BALLINAS BARBOSA
SECRETARÍA EJECUTIVA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CHIAPAS

- C.c.p. C. LIC. JORGE DE JESUS ARIAS TRUJILLO.- Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial del Estado.- Para su Superior conocimiento.- Estíloco.
- C.c.p. C.P. WALTER DOMINGUEZ CAMACHO.- Contralor Interno del Consejo de la Magistratura.- Mismo fin.
- C.c.p. C.P. GUADALUPE DEL CARMEN LARA MARTINEZ.- Directora de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.- Mismo fin.
- C.c.p. ARCHIVO.



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 1º. de Julio del 2005.

**LIC. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS
P R E S E N T E:**

Con la facultad que me otorga el artículo 12, fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía Electoral del Estado de Chiapas, tengo a bien expedir a Usted el nombramiento de:

**RESPONSABLE DEL AREA DE CAPACITACION,
ACTUALIZACION Y DIFUSION**

Con los derechos y obligaciones inherentes al puesto de personal de confianza que se le confieren para desempeñarlos en esta Fiscalía Electoral.


**LIC. JULIO CESAR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
FISCAL ELECTORAL**



**FISCALIA
ELECTORAL
CHIAPAS**

Oficio número: SECJ/625/2012.

Asunto: Nombramiento

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 de enero de 2012.

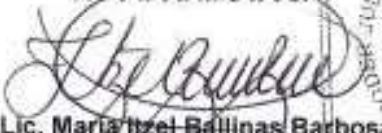
Lic. Dayanhara Aguilar Ballinas.
Jefa de Departamento adscrita a la Contraloría Interna- Departamento de
Seguimientos y Evaluación.
Presente.

En uso de las facultades que me fueron conferidas para expedir nombramientos en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 12 de mayo de 2010 y en términos de lo establecido en el artículo 164 fracción VI, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, por medio del presente hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 25 de enero del año que transcurre, dicho Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 58 párrafos primero y sexto fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 161 fracciones I y IV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, acordó nombrarla como Coordinadora de Investigación Jurídica adscrita al Instituto de Formación Judicial- Coordinación de Investigación Jurídica, a partir del 1 de febrero de este año.

Derivado de esta designación se le exhorta a desempeñar sus labores de Coordinadora con la debida acuciosidad y diligencia, sirviendo el presente a manera de nombramiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.



Lic. María Itzel Ballinas Barbosa
Secretaría Ejecutiva del Consejo
de la Judicatura del Estado.



- C.C.P. Dr. Juan Gabriel Coutiño Gómez.- Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.- Para su superior conocimiento.- Edificio.
- C.C.P. L.A.E. Elías Domínguez Espinoza.- Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.
- C.C.P. Lic. Erik Sandoval de la Torre.- Director del Instituto de Formación Judicial.- Para su conocimiento.
- C.C.P. C.P. Antonio Portino Bonifaz Mendoza.- Contralor Interno del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.
- C.C.P. C.P. Etelvina Ruiz Olivera.- Directora de Recursos Humanos, Organización y Métodos del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.
- C.C.P. Archivo.



Consejo de la Judicatura
Chiapas

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIAPAS.
CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

OFICIO N°.- SP/DRH/ 321

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de agosto del
2003.

**LIC. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS.
P R E S E N T E.**

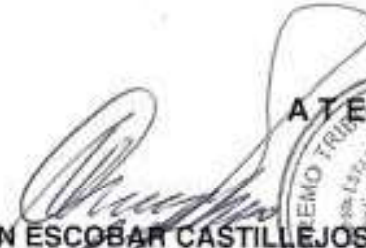


El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto del año en curso y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y en relación con la fracción XXV del artículo 81, fracción VIII del artículo 82 y fracción VII y XX del artículo 85 y 100 antepenúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó nombrarlo (a) **COORDINADORA DE INVESTIGACION JURIDICA**, adscrita al Instituto de Estudios Judiciales, a partir del 15 de agosto del 2003.

Con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el presupuesto de Egresos del Poder Judicial.

Lo anterior, se comunica a usted y sirva el presente a manera de nombramiento.

ATENTAMENTE


**LIC. MILTON ESCOBAR CASTILLEJOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA**


**LIC. GILDARDO A. DOMÍNGUEZ RUIZ
OFICIAL MAYOR Y SRIO. DE ACUERDOS DE
LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

PRESIDENCIA


C.c.p. LIC. DIDIER VILLAGOMEZ ALVARADO.- Director del Instituto de Estudios Judiciales.-
Para su conocimiento.- Edificio "C".
C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.

L/MECL/GADR/LJA/LIAGD/ndby**



Poder Judicial del Estado
Consejo de la Judicatura
Instituto de Estudios Judiciales
Oficio Número: IEJ/435/2005
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
04 de julio de 2005.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, el suscrito Lic. Didier Villagomez Alvarado, Director del Instituto de Estudios Judiciales, HACE CONSTAR que la Lic. Dayanhara Aguilar Ballinas, perteneció al Claustro Docente de este Instituto, del 01 de septiembre de 2003 al 30 de abril del año en curso.



Atentamente


Lic. Didier Villagomez Alvarado
Director

- C.c.p. Lic. Milton Escobar Castillejos.- Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura.- Para su Superior conocimiento.- Edificio "A".
C.c.p. Lic. Noé Amédit Farrera Banguete.- Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.- Edificio "C".
C.c.p. Lic. Gildardo Domínguez Ruiz.- Oficial Mayor y Secretario de Acuerdos de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura.- Mismo fin.- Edificio "A".
C.c.p. Archivo/Minutario.
DWA/EPV



Consejo de la Judicatura
Chiapas

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIAPAS.
CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

OFICIO N°.- SP/DRH/ 321

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de agosto del
2003.

**LIC. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS.
PRESENTE.**



El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto del año en curso y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y en relación con la fracción XXV del artículo 81, fracción VIII del artículo 82 y fracción VII y XX del artículo 85 y 100 antepenúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, acordó nombrarlo (a) COORDINADORA DE INVESTIGACION JURIDICA, adscrita al Instituto de Estudios Judiciales, a partir del 15 de agosto del 2003.

Con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el presupuesto de Egresos del Poder Judicial.

Lo anterior, se comunica a usted y sirva el presente a manera de nombramiento.

**LIC. MILTON ESCOBAR CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA**



**LIC. GILBERTO A. DOMINGUEZ RUIZ
OFICIAL MAYOR Y SRIO. DE ACUERDOS DE
LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

C.c.p. LIC. DIDIER VILLAGOMEZ ALVARADO.- Director del Instituto de Estudios Judiciales.-
Para su conocimiento.- Edificio "C".
C.c.p. Expediente.
C.c.p. Minutario.

L' MECI' GADRI' LA' J' AGO' N' 03

**4. INFORMACIÓN
COMPROBATORIA DE
EXPERIENCIA O
APORTACIONES
RELEVANTES**

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: AGUILAR BALLINAS DAYANHARA
ANAYA GÓMEZ ORQUÍDEA
GÓMEZ RUÍZ MIGUEL
LÓPEZ TRINIDAD JAVIER
LORANCA AZPE JUAN JOSÉ
MARTÍNEZ RILEY PAOLA PATRICIA
MENESES MARTINEZ OSCAR JAVIER

TÍTULO: SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICO

RAMA: PROGRAMAS DE COMPUTACION

TITULAR: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS (SESAECH) (CON FUND. EN EL ART. 83 DE LA L.F.D.A. EN RELACIÓN CON EL ART. 46 DEL R.L.F.D.A.)

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 208, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos y actuaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del año dos mil veintiuno; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

Número de Registro: 03-2023-010410534800-01

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



KXcNg8nsgJ9u0mK0xMsVvxGKwzu4gpEQYzaki8SM/9XKYILCeYGOIqnbicku1nPuYKpFR7amXrzejQJdKm
cEeNlvzUcpauJgzurwp5ZCie6CyRus5jndrFPu+PpVzyp+mEW+WxOEB6fTJrq7b949CtnXWxLGn0uRZEgKOvQ
BHCeQVYBXXAyPUBFimvXYC99J5B2fjygg6z81uY7DnUJpkehHmgbnRuehtu30FxdHnBlafyjdPUTSvF087el
GIIzXbXIZOG5cztwbVK0ejgKv1SeoPlmj7qsMNd9sVceZxTJhL1nrb9LN7/zK2ny2GsaIIRINGTTPeMaZw==



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: AGUILAR BALLINAS DAYANHARA
GÓMEZ RUÍZ MIGUEL
LÓPEZ TRINIDAD JAVIER
LORANCA AZPE JUAN JOSÉ
MARTÍNEZ RILEY PAOLA PATRICIA
MENESES MARTINEZ OSCAR JAVIER
TÉLLEZ GIRÓN GÓMEZ CARLOS GABRIEL

TÍTULO: SISTEMA DECLARAFÁCIL PI PORTABLE VP

RAMA: PROGRAMAS DE COMPUTACION

TITULAR: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS (SESAECH) (CON FUND. EN EL ART. 63 DE LA L.F.D.A. EN RELACIÓN CON EL ART. 46 DEL R.L.F.D.A.)

Con Fundamento en el artículo 63 de la Ley Federal de Derechos de Autor, Salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.

La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncia resolución firme por autoridad competente.

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 208, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos y actuaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del año dos mil veintiuno; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, subsecuenciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

Número de Registro: 03-2023-030108042700-01

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



N7bukFpbYlz3TgSIEHgGgZ1/yXSYco79sWuq8/oeXy5ExU+HMDgc9NO7xA0fcCia8dqHsRUkkb4ywQCoPCO
ubqJufl.dgN0sQ/vjRS+X2w9H+mqn+/Zgk19Gmn4cDEL12mS6uFYJFITDPaPpWdG+Wk1IBxI.YYYHVcXEEJEA
NdLH/Q8UcvYjoTmMf8b8vyocGWTK2SR1O4KVCGXaw7XwHPrJIZI3+UL4IZFVP0cl87IjGYieGXOr85wxPF16
yKKNB7REyzWAcKxGCx14+yRc4VUJ5+ftzJDaTNDVF2nKODNt46Ws/noVVjbR4R+ed3e4buKgUIHd2Dp2S
dQ==



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: AGUILAR BALLINAS DAYANHARA
GÓMEZ RUÍZ MIGUEL
LÓPEZ TRINIDAD JAVIER
LORANCA AZPE JUAN JOSÉ
MARTÍNEZ RILEY PAOLA PATRICIA
MENESES MARTINEZ OSCAR JAVIER
TÉLLEZ GIRÓN GÓMEZ CARLOS GABRIEL

TÍTULO: SISTEMA DECLARAMUN PI

RAMA: PROGRAMAS DE COMPUTACION

TITULAR: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS (SESAECH) (CON FUND. EN EL ART 83 DE LA L.F.D.A. EN RELACION CON EL ART. 46 DEL R.L.F.D.A.)

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 208, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos y actuaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del año dos mil veintiuno; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, subestanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

Número de Registro: 03-2022-111013221400-01

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



ZvX8eUgGZU3aIlg0rtBEbdb8HjIR695LhmDRRUM1Yca5AHHFIT7eMDF6qJHG4nbgd8qlqA/zNpucgTsBSXE
HfROc64MF4/2R9HoNseqU9L3l6zjL9KDDMx3dqT689VgQhgX5DaV7zulhEKmmVDgT2GZ1WQ3MWWW8x1l
ZKloY3KYYyQ6NB3SUnfry9qxatW7+34+Rj+4K+7OUjavLYpWp/qmomEYyIDHkfr+R9ghPYJARLq6thXnQF1zx
hMBiJNLkwy48Uc7uA8LS/FbAqOzwZ2t3ggSLCWfp+5Lky2Kyo0CU3lwGNGE+CbVDgKsrUEF/Fgg+3z+aU2k
g==



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: AGUILAR BALLINAS DAYANHARA
GÓMEZ RUÍZ MIGUEL
LÓPEZ TRINIDAD JAVIER
LORANCA AZPE JUAN JOSÉ
MARTÍNEZ RILEY PAOLA PATRICIA
MENESES MARTINEZ OSCAR JAVIER

TÍTULO: SISTEMA DECLARAFÁCIL PI FIRMA

RAMA: PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN

TITULAR: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA LFDA)

Artículo 83.- Salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.

La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 208, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos y actuaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del año dos mil veintiuno; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

Número de Registro: 03-2023-062013043100-01

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



XUK0Ge+KvPIEZnHkvWl5WDMQesPvOSE7L6IEAHO4zWABZBzMuDPb62O5k6XM2IGMHV9mR3kuZ1WlcQ
r3yO0Fto0kK4IVIVBrVUmUeEIfkdURMGzUaOFAd6/1znjEPpN9unIRBxJ87Sw51h+W7R73Xdc+HC+03ed1zW
F4eF5lFSOmVbNcaNvKC9uNRCl3yIshDnuw8uKMoYgwz5PnJ9vBjSCpy0loAE+8ryuTgUzL8KvQDqo3OloQ
oMV2p8OV3uny10Wmne5rD2Ch41jV7b8peMR318WX79e2KY909TILUQheecq5pX2Z6brkklKca/B/pWUkDGS
sQ==

2/2



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



INDAUTOR

INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: AGUILAR BALLINAS DAYANHARA
GÓMEZ RUÍZ MIGUEL
LÓPEZ TRINIDAD JAVIER
LORANCA AZPE JUAN JOSÉ
MARTÍNEZ RILEY PAOLA PATRICIA
MENESES MARTINEZ OSCAR JAVIER

TÍTULO: SISTEMA CONECTA SAECH

RAMA: PROGRAMAS DE COMPUTACION

TITULAR: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA L.F.D.A.)

Con fundamento en el artículo 3º de la Ley Federal del Derecho de Autor el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original Programa de Computación.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 208, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 89-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV; 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos y actuaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del año dos mil veintiuno; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

Número de Registro: 03-2024-042913204800-01

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



Uk2YzFep3hDMFaVSBWWNC59QegDPJcdq+NU4tE0NT5njEYn6YRYJUbRgMurfUbfCTwi68h+CziEWr61z
QZxB8ckWc/85gRM02Vrj2fHZilbXz9qgtoERnS+)-hY0JM0T4MTfMehPtzUnHnRA0lwjzeETFlwKYWoT706
8Q:QuZXr6g7la7dCHwQ243PsKMucKdIdOuPFMuFzzNXQ7hm3ByjP8vEeCLOcZG49k5Kes2UmEV4h1sbdg
4Cl2+uAauiJQdnUJLMBaoP5J7YM08HeRK5sUf+X+5sHdMyvoABjZyyN8qJ0y3pippsBQYKsJ0+Wz.j8lEg==



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: AGUILAR BALLINAS DAYANHARA
ANAYA GÓMEZ ORQUÍDEA
GÓMEZ RUIZ MIGUEL
LÓPEZ TRINIDAD JAVIER
LORANCA AZPE JUAN JOSÉ
MARTÍNEZ RILEY PAOLA PATRICIA
MENESES MARTÍNEZ OSCAR JAVIER
TÉLLEZ GIRÓN GÓMEZ CARLOS GABRIEL

TÍTULO: SISTEMA SANCIONADOS SP

RAMA: PROGRAMAS DE COMPUTACION

TITULAR: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA L.F.D.A.)

Con fundamento en el artículo 3º de la Ley Federal del Derecho de Autor el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original Programa de Computación.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 206, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 89-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos y actuaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del año dos mil veintiuno; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

Número de Registro: 03-2024-042912365100-01

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



f2Q+qN5MS8f1ZvOUsvJ41849UCIBEd+dt9rAilbmiZlmsGk4R0WTRsQ9zJfO5jLxTLUaKPw2PcjWUnDNbt4gg
g5wT7kjeDVmGYAz7DNg5nfV6Dxrd+lonEHsyR+qdhilLFZ0cWcY3Of1TyH0ZVbCnUiV4KbJxQl6qE4K2B34P
mRF/S2cxIDib60vJQGL5WwvB9ImS4sestqVxb9XPLXOfb29ZmfzbnqF3GnlckK+2P8UFB5ZvyGd/1CJbKE
xhDTYJXICuFr2mr/j9q1Zln52R6x8LUuFaAmgrNR20W3IE9biqV18g448ln02AiUdJ7hNSM/K6enCkUA==



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: AGUILAR BALLINAS DAYANHARA
ANAYA GÓMEZ ORQUÍDEA
GÓMEZ RUIZ MIGUEL
LÓPEZ TRINIDAD JAVIER
LORANCA AZPE JUAN JOSÉ
MARTÍNEZ RILEY PAOLA PATRICIA
MENESES MARTÍNEZ OSCAR JAVIER
TÉLLEZ GIRÓN GÓMEZ CARLOS GABRIEL

TÍTULO: SISTEMA CONTRATA SP

RAMA: PROGRAMAS DE COMPUTACION

TITULAR: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA L.F.D.A.)

Con fundamento en el artículo 3º de la Ley Federal del Derecho de Autor el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original Programa de Computación.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 206, 208 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos y actuaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del año dos mil veintiuno; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

Número de Registro: 03-2024-042913012000-01

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



RliiKD1p9VxjDaHMQpERxTtMqZKBDtuMnx1+oynZMR8w9UA2g3IzXVG3CXLSqMeB5k0zdOeiPvMN5DZR91
cvTWAPqN6HWQXliDmwEALcwoxm3HOd0WFLLnR3qz/P1ogWITXsst3/H5NvEG/DGidzOCARc2GFI/hMdp0
7Cbjwn15eleXoEuU+JUrTUNowfuqf1sSPbLDAY3HBw1JhITVSGui7t0T7Cyl6TyRP3H6P/S32G4xeg9u24cotJ/
thFNpNEdgSwQubP3pOCd7qpHVZpEBWx7Yxe1QO6N+nCqMYish5f5NDu0xEs5vNE2Ue2PXoXAYTX4s4c8
yNFpxQA==



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la **OBRA** cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: AGUILAR BALLINAS DAYANHARA
ANAYA GÓMEZ ORQUÍDEA
GÓMEZ RUÍZ MIGUEL
LÓPEZ TRINIDAD JAVIER
LORANCA AZPE JUAN JOSÉ
MARTÍNEZ RILEY PAOLA PATRICIA
MENESES MARTÍNEZ OSCAR JAVIER
TÉLLEZ GIRÓN GÓMEZ CARLOS GABRIEL

TÍTULO: SISTEMA SANCIONADOS P

RAMA: PROGRAMAS DE COMPUTACION

TITULAR: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA L.F.D.A.)

Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal del Derecho de Autor el presente certificado ampara única y exclusivamente la obra original Programa de Computación.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal del Derecho de Autor, las inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

El presente certificado se expide con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; artículos 26 y 41 Bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 208, 209 fracción III de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 10; artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 2, apartado B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; artículos 103 fracción IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículos 1, 3 fracción I, 4, 8 fracción I, 9, 16 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos y actuaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo del año dos mil veintiuno; y Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación, substanciación y resolución de las solicitudes de registro de obras, fonogramas, videogramas y edición de libros en línea ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado el 8 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.



CERTIFICADO

Registro Público del Derecho de Autor

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

Número de Registro: 03-2024-042913160500-01

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESÚS PARETS GÓMEZ



aiHaNjkyHLUI8ineMyCwR/7OeEEEznBnJUCdJ/TFUvC4TJe%HL8BxDSgmYQXwd8sUiml0Kc+XCmOU8w
ue1jlr5UFCOg5ozeq69xmZ6E3SM5UaQjrxA+aD8b4mtraxDTaJ4rX4zBwHhw1cPnl,ebp5Pqv72mUD8dP2YF
WwFpD9kRhvT5Abjs1A0f+aD+qd7DFBxJPeSp+WVu7GvHkuV88Dk1lbNVZ5vLPeXdxvDkkCL6U7rGHO65z5
W4MteQNMZpSTUQrYngNhKH2fqZWueImXRIEzBkjiOpFcRT+k+TyTpomdYjKDHf8PhyB0z6S2k0F0d806vC
ZiWNqg**





Poder Judicial del Estado
Consejo de la Judicatura
Instituto de Estudios Judiciales
Oficio Número: IEJ/435/2005
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
04 de julio de 2005.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, el suscrito Lic. Didier Villagomez Alvarado, Director del Instituto de Estudios Judiciales, HACE CONSTAR que la Lic. Dayanhara Aguilar Ballinas, perteneció al Claustro Docente de este Instituto, del 01 de septiembre de 2003 al 30 de abril del año en curso.



Atentamente


Lic. Didier Villagomez Alvarado
Director

- C.c.p. Lic. Milton Escobar Castillejos.- Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura.- Para su Superior conocimiento.- Edificio "A".
C.c.p. Lic. Noé Amador Farrera Burguete.- Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura.- Para su conocimiento.- Edificio "C".
C.c.p. Lic. Gildardo Domínguez Ruiz.- Oficial Mayor y Secretario de Acuerdos de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura.- Mismo fin.- Edificio "A".
C.c.p. Archivo/Minutario.
DVA/EPVG

BOULEVARD LOS CASTILLOS 375 FRACC. MONTES AZULES
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
GES991015-SJ3 TEL. 01 961 617 0210

La que suscribe Directora de Factor Humano de GRUPO EDUCATIVO DEL SURESTE, S.C., con domicilio en Boulevard Los Castillos No. 375, Fraccionamiento Montes Azules, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con Registro Patronal No. A68 32 53 710 9, hace constar que AGUILAR BALLINAS DAYANHARA con RFC3 [REDACTED] y con No. de afiliación al IMSS: [REDACTED] laboró en esta institución como Docente en nivel LICENCIATURA en el ciclo escolar (02/06), Impartiendo la(s) siguiente(s) asignatura(s):

- Para los efectos legales que convengan a sus intereses se extiende la presente al (los) **QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



UNIVERSIDAD PABLO GUARDADO CHAVEZ

INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

REG. PROF. DIEM/048/95 MEXICO, D.F.

SECUNDARIA
07PES01980

PREPARATORIA
07PSH0040M

PROFESIONAL
07PSU00013J

POSGRADO
07PSU00013J

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA .

ASUNTO: CONSTANCIA LABORAL.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A 15 DE JUNIO DEL 2005.

OFICIO: UPGCH / DIA / 0086 / 05

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe Director Administrativo de la Universidad " PABLO GUARDADO CHÁVEZ ", hace constar que la C. LIC. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS, laboró en esta Institución como Catedrático de la Licenciatura en Derecho, durante el periodo comprendido del mes de Febrero del 2002 al mes de Julio del 2003.

Para los usos y fines que a la Interesada convengan, se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de Junio del año dos mil cinco

UPGCH
UNIVERSIDAD
PABLO GUARDADO
CHAVEZ
INCORPORADA
AL SISTEMA
EDUCATIVO ESTATAL
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

ATENTAMENTE

1

4

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.o.p. Expediente.
AAOA/8309

Datos testados: (1) Firma y (4) Nombre de una tercera persona.
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Académico(a):
DAYANHARA
AGUILAR BALLINAS

Tipo de Sangre: [REDACTED]

Carrera: Licenciatura en Derecho.

Revoe: PSU-209/2010.

5 [REDACTED]

6

1

FIRMA DE LA DIRECTORA
MITRA SUSANA PALACIOS MORALES

Centro de Asesoría Académica y de Orientación Vocacional
Chiapas (C.A.A.O.V.)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE CHIAPAS

Datos testados: (1) Firma, (5) Fotografía y (6) Tipo de sangre.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





INCA

INSTITUTIONE NATIONALE
PRO LA CELEBRATIONE
DIEI DIAS ABOGADO



Tiene el honor de otorgar en el marco de la 62ª Celebración

Del “Día del Abogado 2023”, el presente:

Por su leal compromiso a favor de la Sociedad Mexicana

RECONOCIMIENTO ESPECIAL

A: MTRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Profesional en el Gremio Jurídico en la categoría de:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Aguascalientes, Aguascalientes a 12 de Julio 2023

¹

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Presidente INCDA

DR. JORGE EDUARDO PASCUAL LOPEZ



INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO
DE CHIAPAS, A.C.

**El Instituto de Administración Pública
del Estado de Chiapas, A.C.**

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a la:

Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas

**Secretaria Técnica de la Secretaria Ejecutiva
del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**

Por impulsar la profesionalización de las personas
servidoras públicas.

Por una Administración Pública de Resultados.

Respetuosamente

[Redacted Signature]

1

Dr. Fernando Alvarez Simán
Presidente del Consejo Directivo

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Abril de 2023
Tuxtla Gutiérrez Chiapas



La Fiscalía Especializada para la
Atención de Delitos Electorales tiene
el honor de otorgar el presente

Reconocimiento

A:

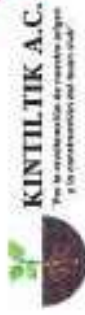
Lic. Dayanhara Aguilar Ballinas

Por su invaluable contribución al cumplimiento
de nuestros Objetivos Institucionales


Dra. María de los Angeles Fromow Rangel
Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales

26 de octubre de 2006





El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción

Otorga la presente:

CONSTANCIA

a.

DRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Por su valiosa participación como invitada especial en la Masterclass
“**Interculturalidad: Una ventana para fortalecer el SNA**”, el día 15 de
Febrero de 2024, impartida a través de la plataforma Zoom.

Mtra. Magdalena V. Rodríguez Castillo
Presidenta del Comité de Participación
Ciudadana del Sistema Nacional
Anticorrupción



LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONTRALORAS Y CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO, A.C.,
EN COORDINACIÓN CON LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS,
OTORGA EL PRESENTE

Reconocimiento

A LA

Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas

POR SU INVALUABLE APOYO PARA NUESTRA ASOCIACIÓN Y SU PARTICIPACIÓN COMO **PONENTE** EN EL

**6° FORO NACIONAL
DE CAPACITACIÓN
ANCCCIEM 2023**



M.I. y C.P. Isolda del Rosario González Cisneros
Presidenta de la ANCCCIEM
Contralora General del IEPC Durango.



Lic. Enoch Cancino Pérez
Comisario de la ANCCCIEM y
Contralor General del IEPC Chiapas.

El Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas A.C.

otorga el presente



RECONOCIMIENTO

a la:

Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas

*Por la impartición del curso PRODIM:
"Implementación del Sistema Anticorrupción"*

Por una Administración Pública de Resultados

27 Octubre 2022
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DR. FERNANDO ALVAREZ SIMAN
Presidente del Consejo Directivo



INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO
DE CHIAPAS, A. C.

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO
DE CHIAPAS, A.C.

El Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas, A. C.

otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a la:

Mtra. Dayanhara Aguilar Ballinas

*Por su disertación en la Conferencia:
"La Participación de los Municipios en el Sistema Anticorrupción
del Estado de Chiapas"*

Por una Administración Pública de resultados.

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información
Pública

01 de marzo, 2022.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Dr. Fernando Álvarez Simán
Presidente del Consejo Directivo

1



INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO
DE CHIAPAS, A. C.

**El Instituto de Administración Pública
del Estado de Chiapas, A.C.**

otorga la presente

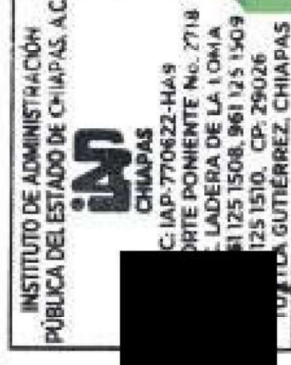
CONSTANCIA

a: Dayanhara Aguilar Ballinas

Por su participación en el curso de alineación de conocimientos
EC0549 "Realización de los Procesos Técnicos en Archivos de Trámite"
(15 Horas)

Llevado a cabo del 9 al 16 de noviembre de 2021
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Dato testado: (1) Firma.
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo
de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.



Dr. Fernando Alvarez Simán
Presidente del Consejo Directivo

Otorga la presente:

CONSTANCIA

A: Lic. Dayanhara Aguilar Ballinas

Por su brillante participación como ponente en la conferencia:

“Sistema Anticorrupción en Chiapas”

Con validez de 2 puntos para la Norma de Educación Profesional Continua

Área: Gubernamental

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 de septiembre de 2021, en el marco de la

XXXV Semana de la Contaduría Pública

En homenaje a: CPC / Mtro. Fernando Gutiérrez López.

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo
de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

erzo”



El Poder Judicial del Estado en coordinación con el Sistema Anticorrupción
del Estado de Chiapas

Otorgan la presente

CONSTANCIA

A: Dayanhara Aguilar Ballinas

Por haber acreditado en el marco del Proyecto Escuela Anticorrupción, el:

Curso

"Aspectos Fundamentales del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas"

Programa desarrollado en la modalidad virtual, con una carga horaria de 36 horas
Realizado del 20 de Agosto de 2021 al 11 de Febrero de 2022.

Se extiende la presente, a los 11 días del mes de Febrero de 2022 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Ana Lucía Muñoz Sarabia

Presidenta del Consejo de Participación
Ciudadana del SAECH

Pedro Farro Alvarez

Director del Instituto de Formación, Profesionalización
y Carrera Judicial

**5. INFORMACIÓN
COMPROBATORIA DE
DIPLOMADOS, CURSOS,
TALLERES, PONENCIAS
U OTROS**



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

conocer
conocimiento • competitividad • crecimiento



EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

con Clave Única de Registro de Población:

██████████ 1

Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

Realización de los procesos técnicos en archivos de trámite

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0549
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 11 de Junio de 2015.

Entidad de Certificación y Evaluación

**Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas,
A.C.**

IAN
CHIAPAS

El presente se expide en la Ciudad de México, a 27 de Diciembre de 2021

Dato testado: (1) CURP.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de
la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.



Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER

Folio CONOCER: D-0019970721

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN
DE ARCHIVOS PÚBLICOS / REGIÓN SUR

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

conocer
conocimiento • competitividad • crecimiento



EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

con Clave Única de Registro de Población:

██████████ 1

Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

**Transversalización de la perspectiva de género en la
administración pública municipal**

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0779
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 2 de Noviembre de 2016.

Entidad de Certificación y Evaluación

**Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas,
A.C.**



El presente se expide en la Ciudad de México, a 29 de Noviembre de 2021

Dato testado: (1) CURP.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo
de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.



Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER

Folio CONOCER: D-0017788821

INAFED

INMUEBLES

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
PERMANENTE DEL ESTADO

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

con Clave Única de Registro de Población:

██████████ 1

Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

**Acción con legalidad y prevención de la corrupción en la
Administración Pública**

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0500
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 2 de Diciembre de 2014.

Entidad de Certificación y Evaluación

**Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas,
A.C.**

El presente se expide en la Ciudad de México, a 27 de Julio de 2021



Dato testado: (1) CURP.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo
de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.



Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER

Folio CONOCER: D-0007980121

COMITE DE GESTION POR COMPETENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN

Otorgan la presente

CONSTANCIA

Dayanhara Aguilar Ballinas

Por haber Acreditado el curso virtual con una duración de 60 Horas

“LA PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD”

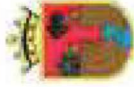
Dr. Ricardo Sepúlveda Iguiniz
Tutor

Dr. Juan Gabriel Coutiño Gómez
Magistrado Presidente

Dato testado: (2) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

Mayo de 2012



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

La Universidad Autónoma de Chiapas
y la Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica A.C.,
a través de la Fiscalía General del Estado

Otorgan el presente:



DIPLOMA

A: C. Dayanhara Aguilar Ballinas

Dato testado: (2) Firma.
De conformidad con el artículo 115, primer
párrafo de la Ley General de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.

Por haber concluido satisfactoriamente el diplomado autogestivo en línea "Violencia contra las mujeres desde los derechos humanos, el género y la interculturalidad, para las y los servidores públicos del estado de Chiapas" con una duración de 120 horas, realizado del 8 al 30 de octubre de 2018.

2
Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro
Coordinadora General de Universidad Virtual

2
[Redacted Signature]
Representante Legal de la Asociación Nacional de Consejos
de Participación Cívica A.C.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; 30 de octubre de 2018





[Handwritten signature]

Documento con Folio N°: **DIP-2018-82/A66**

Duración: **120 horas**

CON VALOR CURRICULAR

COORDINACIÓN
DE EDUCACIÓN
CONTINUA

Universidad Virtual Anáhuac (UVA)

otorga el presente

DIPLOMA

a

Dayanhara Aguilar Ballinas

por haber cumplido con los requisitos académicos del

Diplomado en Transparencia y anticorrupción

(125 horas)

Huixquilucan, Estado de México. Marzo de 2021

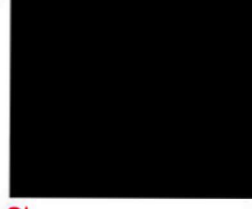
2



Dr. Rafael Isaac Estrada Danel

Director Académico

2



Act. Abraham Cárdenas González

Director

Universidad Virtual Anáhuac

Dato testado: (2) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Otorga el presente

Diploma

Al:

Mtra. Dayanahara Aguilar Ballinas

Por su destacada participación en el "*Diplomado en Juicio Contencioso Administrativo Federal y Recurso de Revocación*", acreditándolo satisfactoriamente con promedio de **3**, llevado a cabo del once al veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, con una duración total de 90 horas.

Ciudad de México, a veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

Dr. Dante Iahauri Cienegas Garza

Rector

EE110317-0-CARRI1190329-040

Dato testado: (2) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Centro de Estudios Jurídicos Carbonell, otorga el presente

DIPLOMA

a:

DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Por haber concluido satisfactoriamente el:

DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO

Con una duración de 30 horas, celebrado
del 28 de enero al 27 de febrero de 2025.

 2

Dr. Miguel Carbonell
Director



 2

Lic. Monica Del Portillo Otero
Coordinadora Académica

Dato testado: (2) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, 27 de febrero de 2025.





GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

EDUCACIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Secretaría de Educación Pública,
a través de la Coordinación General @prende.mx y la Dirección General de Televisión Educativa,
mediante su plataforma MéxicoX,

Fecha: DEPP2020DayanahraAguilar

EXTIENDEN EL SIGUIENTE

DIPLOMA

A: Dayanhara Aguilar Ballinas

Por haber acreditado el **Diplomado Evaluación de Políticas y Programas Públicos 2020 (2a. Edición)**,
con una duración de 120 horas, impartido por la Unidad de Evaluación del Desempeño
de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**,
del 16 de septiembre al 11 de diciembre de 2020, con una calificación final de **3**



EPP
Evaluación de Políticas
y Programas Públicos

Dra. Rosa Isabel Islas Arredondo
Titular de la Unidad de Evaluación
del Desempeño

Dra. Lidia Camacho Camacho
Coordinadora General
de @prende.mx



COORDINACIÓN GENERAL
@prende.mx

méxicoX

Dato testado: (3) Calificación

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

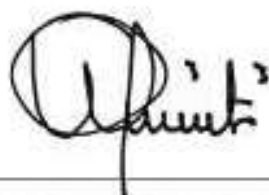
OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

A

DAYANHRA AGUILAR BALLINAS

Por haber cubierto los objetivos del Diplomado en
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS,
impartido con una duración de 87 horas.

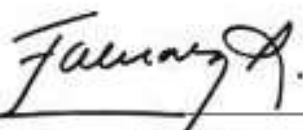
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 2024



Mtra. Mireya Quintos Martínez
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional
del Archivo General de la Nación



Dra. Josefina Román Vergara
Comisionada del Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales



Dr. Fernando Álvarez Simán
Presidente del Consejo Directivo
del IAP Chiapas



Dr. Luis Francisco Rivera Zambrano
Director de la Escuela Nacional de
Biblioteconomía y Archivonomía,
del Instituto Politécnico Nacional



Mtro. Martín de Jesús Aguilar Palacios
Director del Archivo General del
Estado de Chiapas



Dra. Brenda Cabral Vargas
Coordinadora del Colegio de Biblioteconomía
y Archivología, de la Universidad Nacional
Autónoma de México



INSTITUTO DE
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO
DE CHIAPAS, A.C.



ARCHIVO
GENERAL
DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS



El Diplomado en Gestión Documental y Administración de Archivos, se impartió del 16 de noviembre de 2023 al 14 de marzo de 2024, en modalidad no escolar, teniendo como objetivo profesionalizar a todos los integrantes de los Sistemas Institucionales de Archivos e integrantes de los Grupos Interdisciplinarios de los Sujetos Obligados del país, conforme a lo establecido en la Ley General de Archivos, para implementar la metodología archivística de manera homogénea.

Programa temático

Módulo 1	Marco jurídico de los documentos y de los Archivos
Módulo 2	Sistema Institucional de Archivos
Módulo 3	Instrumentos de Control y Consulta Archivística
Módulo 4	Automatización y Seguridad de la Información
Módulo 5	Auditoría Archivística
Módulo 6	Normas y Códigos Internacionales de Buenas Prácticas en Materia de Gestión Documental

2024. Construyendo la Transformación de la Administración Pública.



Administración General de Asistencia al Contribuyente
Administración Local de Asistencia al Contribuyente de Tuxtla Gutiérrez

OTORGAN EL PRESENTE DIPLOMA

A: Lic. Dayanhara Aguilar Ballinas.

Por haber participado en IX Módulos del "Programa de actualización para personas encargadas del cumplimiento de las obligaciones fiscales a nombre de terceros" con una duración de 20 horas.

Por lo que el Servicio de Administración Tributaria, hace constar que recibió la capacitación integral en las nuevas aplicaciones electrónicas relacionadas con los Servicios de Identificación del Contribuyente y Declaraciones y Pagos.

Lic. Lucio Arturo González Burgos,
Administración Local de Asistencia al Contribuyente de
Tuxtla Gutiérrez.

Agosto de 2006

6. ESCRITO LIBRE DE POSTULACIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 16 de mayo de 2025.

Asunto: Carta de exposición de motivos.

**Comité de Participación Ciudadana del
Sistema Nacional Anticorrupción
Presente**

Me permito presentar este escrito de exposición de motivos con el propósito de postularme como aspirante a Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), convencida de que mi experiencia, formación y visión de servicio público pueden aportar significativamente al fortalecimiento de nuestro sistema anticorrupción.

He dedicado más de veinte años al servicio público y la academia, con una trayectoria comprometida con la transparencia, la legalidad y la integridad. Soy doctora en Administración Pública, maestra en Derecho Constitucional y Amparo, y licenciada en Derecho con mención honorífica. A lo largo de mi carrera he ocupado cargos relacionados con el control interno, fiscalización, responsabilidades administrativas, declaración patrimonial, transparencia y combate a la corrupción en el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, Fiscalía General del Estado y, recientemente, en el Sistema Estatal Anticorrupción de Chiapas (SAECH), donde fui Secretaria Técnica entre 2020 y 2024.

Durante mi gestión en el SAECH impulsé el diseño metodológico, implementación y evaluación de la Política Estatal Anticorrupción, la cual fue reconocida como la primera en México en incorporar un enfoque de pertinencia cultural, perspectiva de género y participación de comunidades indígenas. Este enfoque transversal permitió articular con éxito los principios del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) en el ámbito local, a través de prácticas institucionales innovadoras.

Uno de los aportes académicos más relevantes de esta etapa, fue el desarrollo del estudio titulado: "El modelo de gestión anticorrupción en el estado de Chiapas: avances y desafíos en la implementación y consolidación del SAECH", elaborado bajo la dirección del Dr. Oswaldo Chacón Rojas, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas. En este trabajo afirmo que el SNA fue diseñado bajo la mística del Estado red, cuyo objetivo superior es garantizar el derecho humano a una vida libre de corrupción mediante la articulación horizontal de poderes y órganos autónomos, y la coordinación vertical con sistemas locales y municipios.

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En esa misma lógica, sostengo que el valor público del SNA se fortalece en la medida en que sus componentes trabajan en red, con legitimidad ciudadana y sin jerarquías cerradas. Esta visión, apoyada en la teoría de los sistemas complejos (Waissbluth, 2008), exige estrategias adaptativas, coordinación efectiva y herramientas tecnológicas adecuadas. Ejemplo de ello fue el desarrollo de sistemas electrónicos portables como: DECLARAFÁCIL PI y CONTRATA SP, que permitieron democratizar la rendición de cuentas en contextos con rezago tecnológico.

Asimismo, lideré la creación del Sistema de Votación Electrónica (SIVE) para la participación de los 124 municipios de Chiapas en el SAECH, logrando una representación equitativa y funcional por regiones. Estas experiencias muestran cómo, a pesar de limitaciones estructurales, es posible traducir el diseño del Sistema en resultados medibles y sostenibles, a través de la participación ciudadana, el enfoque sistémico y el trabajo colaborativo.

En la dimensión académica, he compartido estos aprendizajes en diversas ediciones nacionales como Fiscalizando, Integrus y el Diccionario Pro Integridad; y, he contribuido a la formación de nuevas generaciones desde la cátedra universitaria y la conducción de espacios de diálogo como: “Mujeres por la Integridad”, con más de 20 ediciones transmitidas en todo el estado.

Mi propuesta de gestión para la SESNA parte de la convicción de que el sistema requiere una Secretaría Técnica eficiente, innovadora y profundamente humana, que garantice el cumplimiento de la Política Nacional Anticorrupción, genere la inteligencia anticorrupción necesaria para combatirla, fortalezca los sistemas locales y ponga al centro del sistema la legitimidad ciudadana. Estoy convencida de que la técnica debe ir acompañada de empatía; que la tecnología debe democratizarse; y que el combate a la corrupción debe tener rostro humano, especialmente en favor de quienes históricamente han estado al margen del desarrollo institucional.

En el marco de mi propuesta de trabajo para la SESNA 2025–2030, identifico como prioritarios los siguientes retos: disparidades entre los sistemas locales, limitada coordinación interinstitucional, rezago en digitalización, fragmentación de datos en contrataciones públicas y falta de estándares de evaluación. Para ello propongo cinco ejes estratégicos:

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Fortalecimiento institucional y homogenización de capacidades técnicas.
- Gobernanza multinivel.
- Modernización tecnológica con enfoque anticorrupción.
- Estandarización e interoperabilidad de los datos de contrataciones públicas.
- Sistema Integral de Evaluación y Rendición de Cuentas del SNA.

Estos ejes de acción están alineadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), y buscan consolidar una SESNA eficiente, articuladora y capaz de generar evidencia, acompañamiento técnico y legitimidad institucional. Mi visión contempla un enfoque colaborativo con los Sistemas Estatales Anticorrupción, el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, con un compromiso permanente hacia la ciudadanía.

Postulo con la convicción de que, desde la SESNA, es posible consolidar una plataforma técnica que produzca valor público, articule esfuerzos y contribuya a un México más íntegro, justo e igualitario, y con instituciones verdaderamente al servicio de su pueblo.

Respetuosamente



Dayanara Aguilar Ballinas

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. PLAN DE TRABAJO

I. Introducción

La corrupción representa uno de los mayores desafíos estructurales para México, impactando de manera directa el desarrollo económico, la consolidación democrática, la confianza institucional y el bienestar social. De acuerdo con el Informe del Foro Económico Mundial, la corrupción es el principal obstáculo para hacer negocios en el país, generando pérdidas económicas equivalentes al 10% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y afectando especialmente a los sectores industrial, comercial y de servicios¹. No obstante, los costos de la corrupción van más allá de lo económico: erosionan la confianza ciudadana, incrementan la insatisfacción con la democracia y profundizan la desigualdad y la inseguridad.

En este contexto, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", establece como meta *reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas*. México, como parte de la comunidad internacional, ha asumido este compromiso a través de la creación y fortalecimiento de mecanismos institucionales como el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que articula la labor de autoridades federales, estatales y municipales, así como la participación de la sociedad civil.

La Secretaría Ejecutiva Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), como órgano técnico del Sistema, tiene a su cargo la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en materia de prevención, detección y sanción de actos de corrupción. Para cumplir con este mandato, resulta fundamental consolidar el uso de la Plataforma Digital Nacional, la cual integra y conecta los sistemas electrónicos que concentran datos e información estratégica, lo que permite el diseño de políticas integrales, el desarrollo de metodologías de medición y la validación de indicadores que respalden una evaluación objetiva. Todo ello contribuye al fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana como pilares del Estado de Derecho.

Frente a este panorama, fortalecer a la SESNA es una tarea prioritaria para avanzar en la consolidación de una política pública anticorrupción integral, eficaz y sostenible, alineada con los principios de gobierno abierto, participación ciudadana y transparencia que demanda la sociedad mexicana.

En el marco de mi postulación para asumir la titularidad de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), presenté una propuesta de trabajo orientada a los próximos cinco años. Este documento tiene como finalidad establecer una hoja de ruta clara para potenciar la función estratégica de la SESNA, posicionándola como un actor técnico clave y socialmente relevante dentro del SNA y ante la ciudadanía.

La propuesta parte del reconocimiento de los avances institucionales alcanzados, y plantea la consolidación de los instrumentos existentes, así como el diseño de nuevas estrategias que permitan alcanzar resultados sustantivos y de valor público. En articulación con el Comité de

¹ Anticorruptionmx.org, "La corrupción en México y su combate," tríptico informativo, 2017, consultado el 15 de mayo de 2025, https://anticorruptionmx.org/historico/archivo/biblioteca/triptico_web.pdf.

Participación Ciudadana y el Comité Coordinador, el objetivo es fortalecer la capacidad del Sistema para prevenir, detectar y sancionar prácticas de corrupción de forma efectiva.

A continuación, se detallan los desafíos identificados, los principios que orientan la propuesta, los ejes estratégicos de acción, así como una visión de largo plazo. De ser designada como Secretaria Técnica, asumiré con responsabilidad el impulso de esta agenda, garantizando también el cumplimiento puntual de los mandatos conferidos a la Secretaría Ejecutiva por el Comité Coordinador.

I. Retos del Sistema Nacional Anticorrupción

Mi experiencia como Secretaria Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Chiapas, cargo que desempeñé durante casi cinco años, así como mi trayectoria en materia de transparencia, me han brindado una comprensión sólida y detallada de los desafíos operativos, institucionales y normativos que enfrentan tanto el Sistema Nacional Anticorrupción como los sistemas locales. Esta perspectiva me permite identificar los retos estratégicos del SNA y sustentar las intervenciones propuestas en mi Plan de Trabajo, orientadas a fortalecer las capacidades técnicas de los sistemas locales, impulsar la modernización y digitalización de funciones gubernamentales, mejorar la coordinación y articulación institucional, y generar valor público desde un enfoque técnico, transparente y colaborativo.

1. Desigualdades en los Sistemas Estatales Anticorrupción

Persisten disparidades significativas en el desarrollo institucional, las capacidades operativas de los Sistemas Estatales Anticorrupción (SEA) Mientras algunos han logrado avances importantes, aunque aún insuficientes para su consolidación, otros operan, con recursos limitados y débil articulación interinstitucional. Uno de los principales obstáculos para su funcionamiento eficaz es la ausencia de estructuras completas y la falta de nombramientos clave, lo cual impide el despliegue pleno de sus atribuciones.

Las capacidades técnicas y tecnológicas de algunos sistemas locales son limitadas principalmente por la capacidad presupuestaria. La Secretaría Ejecutiva del SNA debe asumir un rol activo en este proceso, no solo como facilitadora tecnológica, sino como instancia articuladora de capacidades. Esto implica el desarrollo de metodologías homogéneas, la provisión de acompañamiento técnico continuo a los sistemas estatales y la promoción de esquemas efectivos de colaboración entre actores institucionales, tanto a nivel federal como local.

2. Coordinación interinstitucional entre los niveles municipal, estatal y nacional

Uno de los mayores desafíos radica en la coordinación interinstitucional entre los ámbitos municipal, estatal y nacional, cuyas deficiencias generan vacíos críticos en la comunicación, cooperación y seguimiento de casos de corrupción. Este problema se agrava por la resistencia política y la falta de voluntad en numerosos municipios, donde la implementación de mecanismos anticorrupción frecuentemente encuentra obstáculos al amenazar intereses establecidos y estructuras de poder tradicionales. A estos factores se suma el limitado involucramiento ciudadano a nivel local, donde los mecanismos de denuncia y vigilancia social no han alcanzado su pleno desarrollo, lo que debilita el control democrático sobre las acciones gubernamentales y reduce la eficacia de las políticas públicas anticorrupción en el nivel donde más directamente impactan a la población.

3. Rezago en la modernización y digitalización de funciones gubernamentales

La limitada digitalización y persistencia de trámites administrativos complejos a nivel local continúan generando opacidad, cargas burocráticas y, sobre todo, oportunidades para prácticas corruptas. Esta realidad evidencia que la modernización tecnológica de los gobiernos estatales y municipales no es solo una herramienta de eficiencia, sino un requisito indispensable para garantizar transparencia en la gestión pública. La digitalización integral de procesos—desde licitaciones hasta servicios ciudadanos—permitiría no solo agilizar la operación de las instituciones, sino también reducir los espacios de discrecionalidad donde suelen proliferar actos de corrupción, especialmente en el ámbito local, donde la rendición de cuentas enfrenta mayores desafíos.

4. Integración y análisis de datos de contrataciones públicas con fines anticorrupción

Uno de los mayores desafíos radica en la interoperabilidad técnica y estandarización de datos, ya que el sistema debe procesar información proveniente de múltiples entidades públicas (municipios, estados y dependencias federales) que operan con plataformas heterogéneas, formatos dispares y niveles de actualización tecnológica desiguales. Esta fragmentación dificulta la armonización de los datos y genera inconsistencias en campos críticos, como las justificaciones de adjudicaciones directas o los registros de modificaciones contractuales, lo que puede comprometer la calidad del análisis anticorrupción. A esto se suma la ausencia de protocolos uniformes para capturar y reportar información clave, creando vacíos que limitan la capacidad de detectar patrones irregulares o comparar procesos entre instituciones. La falta de estandarización no solo obstaculiza la integración eficiente de los datos, sino que también reduce la confiabilidad de los resultados generados por el sistema, afectando su potencial para identificar riesgos de corrupción de manera oportuna y precisa.

5. Evaluación, medición y transparencia

Consolidar el Modelo Estratégico de Seguimiento y Evaluación, que permita medir sistemáticamente el desempeño del SNA y sus componentes mediante indicadores claros y metodologías estandarizadas que incluyan el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género. Actualmente el SNA ha establecido importantes avances en la homogenización de indicadores de resultado mediante los 10 Indicadores Nacionales. Sin embargo, persiste una brecha crítica en la estandarización de indicadores de desempeño que permitan evaluar y hacer visible para la ciudadanía el avance concreto de las acciones implementadas tanto a nivel federal como local. Actualmente, los SEA operan con metodologías diversas y carecen de un marco común para medir sus procesos y gestiones específicas, lo que limita la comparabilidad de resultados, la identificación de áreas de mejora y la rendición de cuentas efectiva. Esta situación genera opacidad en el seguimiento ciudadano, ya que no existen mecanismos unificados que muestren de manera clara y accesible cómo se están ejecutando las acciones anticorrupción, qué metas parciales se van cumpliendo y cómo estas contribuyen a los resultados finales.

III. Propuesta de acciones a desarrollar

1. Eje: Fortalecimiento institucional y homogenización de capacidades técnicas.

Acción I. Implementar un análisis FODA comparativo y participativo para los 32 SEA. Identificar brechas técnicas, operativas y políticas específicas por estado, priorizando intervenciones personalizadas.

Acción II. Implementar un programa de mentoría entre SEA avanzados y rezagados (intercambio de buenas prácticas).

Acción III. Generar un plan de trabajo individual con los SEA más rezagados.

Acción IV. Fortalecer el uso del Mercado Digital Anticorrupción, con difusión y capacitación para su máximo aprovechamiento.

Acción V. Implementar programas de capacitación para los SEA con enfoque de inclusión y no discriminación. Incorporar perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos en el desarrollo institucional.

2. Eje: Gobernanza multinivel

Acción I. Creación de una Red Nacional de órganos internos de control (OIC) Municipales agrupadas por tamaño de municipio para mejorar y diseñar e implementar capacitación a los OIC.

Acción II. Impulsar un programa de certificación para los OIC municipales. Establecer criterios técnicos, éticos y de competencias alineados con estándares nacionales. Coordinar con órganos fiscalizadores estatales y federales para asegurar la homologación y seguimiento.

Acción III. Promover auditorías ciudadanas a los OIC para evaluar su desempeño. Involucrar a universidades, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil en los procesos de revisión.

3. Eje: Modernización tecnológica con enfoque anticorrupción

Acción I. Generar acuerdo con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones para desarrollar un diagnóstico para identificar, categorizar y priorizar trámites y servicios con alta vulnerabilidad a prácticas corruptas que no estén digitalizados a nivel estatal y en municipios de más de 100,000 habitantes.

Acción II. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de transformación digital y estandarización normativa con enfoque anticorrupción de los trámites y servicios estatales y municipales identificados para homogenizar los tramites y servicios que se puedan realizar de manera digital.

4. Eje. Estandarización e Interoperabilidad

Acción I. Establecer un Comité Técnico Interinstitucional de Estandarización de Contrataciones Públicas, integrado por autoridades federales, estatales, municipales y representantes sociales, con el objetivo de definir e implementar un esquema unificado de campos obligatorios para el registro, monitoreo y fiscalización de todos los procesos de contratación pública en los tres órdenes de gobierno, garantizando la interoperabilidad, transparencia y calidad de los datos para fortalecer el control y prevenir prácticas irregulares.

Acción II. Publicar y formalizar mediante normativa los estándares técnicos definidos por el Comité, especificando los campos mínimos, formatos digitales y protocolos de validación que todas las entidades públicas deberán implementar en sus sistemas de registro de contrataciones.

Acción III. Implementar un sistema de monitoreo y cumplimiento que verifique la aplicación correcta de los estándares técnicos en los registros de contrataciones públicas, generando reportes periódicos sobre la calidad de los datos y el grado de adopción por parte de las entidades obligadas.

Acción IV. Revisar los avances del *Plan de Acción para fortalecer las compras públicas y el ciclo de contratación*, para identificar avances, retos y áreas de mejora y diseñar estrategias para fortalecer e impulsar su implementación efectiva.

5. Eje Sistema Integral de Evaluación y Rendición de Cuentas del SNA

Acción I. Realizar un diagnóstico de los programas de implementación para clasificar los indicadores utilizados (de resultados, desempeño o procesos) y su nivel de alineación (estratégico, operativo o de acciones). Que permita identificar áreas de oportunidad para la rendición de cuentas.

Acción II. Implementar un programa de capacitación en diseño, seguimiento y evaluación de indicadores para actores locales, orientado a fortalecer las competencias técnicas en la gestión de políticas públicas basadas en evidencia, que incluyan el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género.

Acción III. Apoyar a implementar en los sistemas locales tableros de seguimiento y monitoreo basados en indicadores de desempeño, que permitan medir, evaluar el avance, cumplimiento y resultados alcanzados en los programas de implementación de las políticas estatales, garantizando transparencia, rendición de cuentas y mejora continua.

Acción IV. Definir en el SNA la metodología para la presentación del informe público dirigido a los titulares de los poderes, en el cual se informe sobre las acciones anticorrupción ejecutadas, los riesgos identificados, los costos potenciales asociados y los resultados derivados de las recomendaciones emitidas (Artículo 36, fracción V, LSNA).

Acción V. Incentivar la creación de un Observatorio Ciudadano a nivel local para el seguimiento a metas del SNA. Promover su conformación en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y universidades locales.

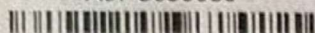
IV. Cronograma

Año/trimestre	Acción	2025				2026				2027				2028				2029				2030			
Eje		III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV		
1.Fortalecimiento institucional y homogenización de capacidades técnicas	I																								
	II																								
	III																								
	IV																								
	V																								
2. Gobernanza multinivel	I																								
	II																								
	III																								
3. Modernización tecnológica con enfoque anticorrupción	I																								
	II																								
4. Estandarización e Interoperabilidad	I																								
	II																								
	III																								
	IV																								
5.Sistema Integral de Evaluación y Rendición de Cuentas del SNA	I																								
	II																								
	III																								
	IV																								
	V																								

Dayanara Aguilar Ballinas

8. ACTA DE NACIMIENTO

FOLIO
A07 5630883



Identificador Electrónico

Clave Única de Registro de Población

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

CHIAPAS

Municipio de Registro

CINTALAPA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta

Estados Unidos Mexicanos Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

DAYANHARA

Nombre(s):

AGUILAR

Primer Apellido:

BALLINAS

Segundo Apellido:

30/01/1979

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Datos testados: (1) Identificador electrónico, (2) CURP, (3) Fecha de registro, (4) Numero de oficialía, libro y número de acta, (5) Sexo, (6) Lugar de nacimiento, (7) Nombre de un tercero, (8) Nacionalidad de un tercero, (9) Código bidimensional, (10) Código QR y (11) Código de verificación.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 34, 35, 36, 37, 40 y 45 del Código Civil del Estado de Chiapas y artículos 9 fracciones XVIII y XXVI, 68 y 93 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Chiapas. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.
DOY FE.

Firma Electrónica:

QV VC RD c5 MD Ez ME 1D U0 dM WT Az 1E RB WU FO SE FS QX xB R1
VJ TE FS 1E JB TE xJ Tk FT ID Ew Nz Ax Nz Aw MD Ex OT c5 MD Az ND Yw
1E Z8 Mz Av MD Ev MT K3 OX xD SE IB UE FT 1E pF U1 VT 1E FM Qk VS VE

Código QR

Código de Verificación

DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LIC. MARÍA DOLORES ESTRADA GORDILLO

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

9. IDENTIFICACIÓN OFICIAL

Datos testados: (1) Fotografía, (2) Sexo, (3) Domicilio, (4) Clave de elector, (5) CURP, (6) Código de barras bidimensional, (7) Código QR, (8) Clave de identificación de la Credencial (CIC), número identificador (OCR) y zona de lectura mecánica, (9) Firma y (10) Espacios para marcar el voto.
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

1 [REDACTED] 2 [REDACTED]

3 [REDACTED] 4 [REDACTED]

5 [REDACTED] 6 [REDACTED]

7 [REDACTED] 8 [REDACTED]

9 [REDACTED] 10 [REDACTED]

NOBRE
AGUILAR
BALLINAS
DAYANHARA

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

FECHA DE NACIMIENTO 30/01/1979

SECCIÓN 1685

ANO DE REGISTRO 1993 04

VALIDA 2022 - 2032

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

AGUILAR<BALLINAS<<DAYANHARA<<<



--- RAZÓN DE COTEJO. ---

--- Yo, Licenciado César Arturo Esquinca Cosío, Titular en ejercicio de la Notaría Pública Número cuarenta y tres del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **doy Fe de cotejo** y certifico debidamente con sello y rúbrica, que la presente copia fotostática, es fiel y autentica reproducción de la *Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, otorgada a favor de la ciudadana Dayanhara Aguilar Ballinas, cuya clave de elector es [REDACTED] con número de folio de credencial el [REDACTED]* ⁴ Consta al margen superior izquierdo del referido documento de identificación el Escudo Nacional que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Consta en la parte frontal del documento que se describe: "INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. MÉXICO. CREDENCIAL PARA VOTAR." Identificación que tuve a mi vista en su versión original, y la cual consta de dos caras por anverso y reverso del mismo. ---

--- Queda registrada en el libro de registro de cotejos a mi cargo, bajo el Folio de Registro cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco (43655) volumen dos (2), cotejo número ochocientos dos (802) del Libro de Registro de Cotejos, y que se agrega al apéndice bajo la letra A. Lo anterior, de conformidad con el artículo 205 de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas. ---

--- Yo, el Notario, no me hago responsable del contenido y de los alcances legales del documento que se me exhibe. ---

--- Se expide el presente cotejo, a petición de la ciudadana Dayanhara Aguilar Ballinas, en las oficinas de la Notaría Pública número cuarenta y tres, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. **Doy Fe.** ---



10. TÍTULO PROFESIONAL



La Universidad Autónoma de Chiapas

expide a

Dayanhara Aguilar Ballinas

el título de

Licenciado en Derecho

conforme a las facultades que establece la Ley Orgánica, y en virtud de haber cumplido los planes y programas de estudio autorizados por el H. Consejo Universitario; aprobando la evaluación profesional correspondiente el día 20 de Septiembre de 2002, según constancias que existen en la propia Institución.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, el día 17 de Febrero de 2003.

"Por la conciencia de la necesidad de servir"



Rector

en C. Jorge Ordóñez Ruiz

Secretario General

COTEJADO

TARJA DE REGISTRO PÚBLICA
D.N. G. FESIONES

0 a 101: 100

A 384

Título Profesional

Unidades

6

3841787

F. a 12 de Mayo de 2003

EL REGISTRADOR



S. E. P.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DE DERECHO

CAMPUS III

San Cristóbal de las Casas, Chiapas

Director

Secretario Académico

Oscar Antonio Gómez Cancino

Lic. Guadalupe Cordero Pinto



Firma del interesado

lo con el número III y 1698 a fojas 44 del libro No. 19

Gutiérrez, Chiapas a 18 de Mayo de 2003

Secretario Académico

Carlos Eugenio Ruiz Hernández



Director de Servicios Escolares

M. A. Carlos de la Torre Valiente

Lic. Gilberto Ocaña Méndez, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, CERTIFICA que el C. M. en C. Jorge Ruiz y el C. Mtro. Jorge Alberto López Arévalo, son respectivamente, Rector y Secretario General de la Universidad Autónoma de Chiapas, siendo suyas las firmas que van en el presente título.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 9 de Abril de 2003

Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno

PODER EJECUTIVO
DIRECCIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Gilberto Ocaña Méndez



--- **RAZÓN DE COTEJO.** ---

-- Yo, Licenciado César Arturo Esquinca Cosío, Titular en ejercicio de la Notaría Pública Número cuarenta y tres del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **doy Fe de cotejo** y certifico abundantemente con sello y rúbrica, que la presente copia fotostática, es fiel y auténtica reproducción del documento denominado *Título Profesional, firmado y expedido por M. en C. Jorge Ordoñez Ruíz, en su carácter de Rector y Mtro. Jorge Alberto López Méndez, en su carácter de Secretario General, ambos de la Universidad Autónoma de Chiapas; expedido a favor de la ciudadana Dayanhara Aguilar Ballinas, con fecha 7 de febrero de 2003. Consta al margen superior del referido documento el escudo de la Universidad que dice: "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, UNACH, POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"*. Documental que tuve a mi vista en su versión original, y la cual consta de dos páginas utilizadas por anverso y reverso del mismo. ---

-- Queda registrada en el libro de registro de cotejos a mi cargo, bajo el Folio de registro cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco (43655) volumen dos (2), cotejo número ochocientos tres (803) del Libro de Registro de Cotejos, y que se anexa al apéndice bajo la letra A. Lo anterior, de conformidad con el artículo 205 de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas. ---

-- Yo, el Notario, no me hago responsable del contenido y de los alcances legales del documento que se me exhibe. ---

-- Se expide el presente cotejo, a petición de la ciudadana Dayanhara Aguilar Ballinas, en las oficinas de la Notaría Pública número cuarenta y tres, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. **Doy Fe.** ---

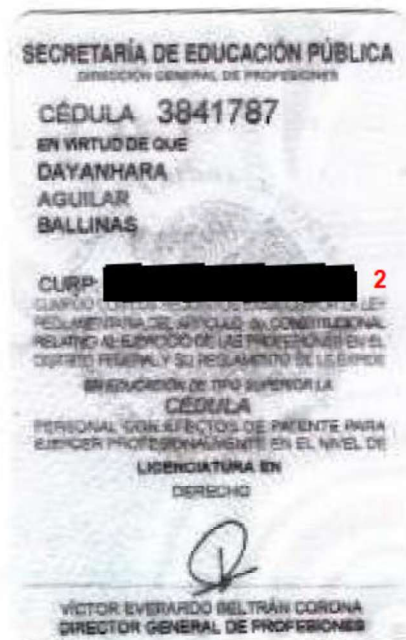


ce

SIN TEXTO



COTEJADO



Datos testados: (1) Firma, (2) CURP
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



--- **RAZÓN DE COTEJO.** ---

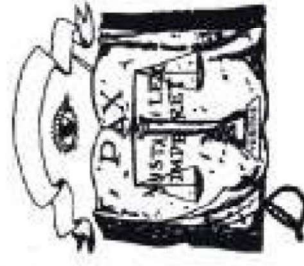
--- Yo, Licenciado César Arturo Esquinca Cosío, Titular en ejercicio de la Notaría Pública Número cuarenta y tres del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **doy Fe de cotejo** y certifico debidamente con sello y rúbrica, que la presente copia fotostática, es fiel y auténtica reproducción de la *Cedula Profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, otorgada a favor de la ciudadana Dayanhara Aguilar Ballinas, con número de cédula 3841787. Consta al margen superior izquierdo del referido documento de identificación el Escudo Nacional que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".* Documento que tuve a mi vista en su versión original, y la cual consta de dos caras por anverso y reverso del mismo.

--- Queda registrada en el libro de registro de cotejos a mi cargo, bajo el Folio de Registro cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco (43655) volumen dos (2), cotejo número ochocientos cuatro (804) del Libro de Registro de Cotejos, y que se agrega al apéndice bajo la letra A. Lo anterior, de conformidad con el artículo 205 de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

--- Yo, el Notario, no me hago responsable del contenido y de los alcances legales del documento que se me exhibe.

--- Se expide el presente cotejo, a petición de la ciudadana Dayanhara Aguilar Ballinas, en las oficinas de la Notaría Pública número cuarenta y tres, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. **Doy Fe.**





FACULTAD DE DERECHO
CAMPUS III

Otorga el presente

DIPLOMA

ALA C.

Dayanbara Aguilar Ballinas

POR HABER OBTENIDO EL PRIMER LUGAR DE SU
GENERACIÓN (1997-2001) CON UN PROMEDIO GENERAL DE ³

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, Diciembre de 2001.

¹ "Por la conciencia de la necesidad de servir"

LIC. OSCAR/ANTONIO GÓMEZ CANGINO
DIRECTOR DE LA FACULTAD

Datos testados: (1) Firma, y (3) Calificación.
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHIAPAS
FACULTAD DE DERECHO
CAMPUS III
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

LIC. GUADALUPE BORDABERRIO
SECRETARIA ACADÉMICA



La Universidad Autónoma de Chiapas

otorga a

Dayanhara Aguilar Ballinas

el grado de

*Maestra en Derecho Constitucional y
Amparo*



Conforme a las facultades que establece la Ley Orgánica, y en virtud de haber cumplido los planes y programas de estudio autorizados por el H. Consejo Universitario; aprobando la evaluación profesional correspondiente el día 08 de Septiembre de 2023, según constancias que existen en la propia Institución.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
México, el día 13 de Octubre de 2023.

"Por la conciencia de la necesidad de servir"

Rector

Secretaría General

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa

Dra. María Eugenia Culebro Mandujano

COTEJADO

COTEJADO

La Dirección de Servicios Escolares, certifica que el grado
es auténtico y queda registrado en el libro 23 a fo/ps
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 13 de Octubre de 2023

Firma del interesado

Director General de Docencia y
Servicios Escolares

Mtro. Felipe Alejandro Zavala Parada



Folio Número: M13941061



--- **RAZÓN DE COTEJO.** -----

--- Yo, Licenciado César Arturo Esquinca Cosío, Titular en ejercicio de la Notaría Pública Número cuarenta y tres del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **doy Fe de cotejo** y certifico debidamente con sello y rúbrica, que la presente copia fotostática, es fiel y autentica reproducción de la *Título Profesional, signado por Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa en su carácter de Rector y Dra. María Eugenia Culebro Mandujano en su carácter de Secretaria General, ambos de la Universidad Autónoma de Chiapas; expedido en favor de la ciudadana Dayanhara Aguilar Ballinas, con fecha 13 de octubre de 2023. Consta al margen superior del referido documento el escudo de la Universidad que dice: "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, UNACH, POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"*. Documental que tuve a mi vista en su versión original, y la cual consta de dos páginas utilizadas por anverso y reverso del mismo. -----

--- Queda registrada en el libro de registro de cotejos a mi cargo, bajo el Folio de Registro cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco (43655) volumen dos (2), cotejo número ochocientos cinco (805) del Libro de Registro de Cotejos, y que se agrega al apéndice bajo la letra A. Lo anterior, de conformidad con el artículo 205 de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas. -----

--- Yo, el Notario, no me hago responsable del contenido y de los alcances legales del documento que se me exhibe. -----

--- Se expide el presente cotejo, a petición de la ciudadana Dayanhara Aguilar Ballinas, en las oficinas de la Notaría Pública número cuarenta y tres, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. **Doy Fe.** -----





Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Profesiones
Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional
13793022



Clave Única de Registro de Población



Entidad Federativa de Registro
CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1379	168	17	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

DAYANHARA

Nombre(s)

AQUILAR

Primer apellido

BALLINAS

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de

MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y
AMPARO
Nombre del programa



Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
Nombre o denominación

979001
Clave

Datos de expedición y firma electrónica

02/11/2023
Fecha

00:14:13
Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás normativas y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y en virtud de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

La presente cédula electrónica es original y se expide en virtud de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en el formato establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás normativas y aplicables.

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

La presente cédula electrónica es original y se expide en virtud de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en el formato establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás normativas y aplicables.

Sello digital de tiempo SEP

La presente cédula electrónica es original y se expide en virtud de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en el formato establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás normativas y aplicables.

La presente cédula electrónica es original y se expide en virtud de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en el formato establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás normativas y aplicables.



LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



Datos testados: (2) CURP.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

COTEJADO



--- **RAZÓN DE COTEJO.** -----

- - - Yo, Licenciado César Arturo Esquinca Cosío, Titular en ejercicio de la Notaría Pública Número cuarenta y tres del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **doy Fe de cotejo** y certifico debidamente con sello y rúbrica, que la presente copia fotostática, es fiel y autentica reproducción de la *Cedula Profesional Electrónica, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, otorgada a favor de la ciudadana Dayanhara Aguilar Ballinas, con número de Cédula Profesional 13793022. Consta al margen superior del referido documento el Escudo Nacional que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Consta en la parte inferior del documento sello de respuesta rápida (QR por sus siglas en inglés) y cadena digital con firma electrónica.* Documental que tuve a mi vista en su versión original, y la cual consta de una cara utilizada únicamente por el anverso del mismo. - - - - -

- - - Queda registrada en el libro de registro de cotejos a mi cargo, bajo el Folio de Registro cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro (43654) volumen dos (2), cotejo número ochocientos (800) del Libro de Registro de Cotejos, y que se agrega al apéndice bajo la letra A. Lo anterior, de conformidad con el artículo 205 de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas. -----

- - - Yo, el Notario, no me hago responsable del contenido y de los alcances legales del documento que se me exhibe. -----

- - - Se expide el presente cotejo, a petición de la ciudadana Dayanhara Aguilar Ballinas, en las oficinas de la Notaría Pública número cuarenta y tres, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. **Doy Fe.** -----

ce



FELICITACIÓN

Otorgada a:

MTRA. DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Por su desempeño académico y por presentar de manera sobresaliente el Examen de Grado, con la tesis titulada: "El modelo de gestión anticorrupción en el estado de Chiapas. Avances y desafío en la implementación y consolidación del SAECH" y obtener el grado de MAESTRA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 08 de septiembre de 2023.

[Redacted Signature] 1

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

[Redacted Signature] 1

DR. MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS CRUZ
PRESIDENTE DEL JURADO

[Redacted Signature] 1

DR. ROGECIO AGUILAR CRUZ
SECRETARIO

[Redacted Signature] 1

DR. ANTONIO EL BANIAGUA ALVAREZ
VOCAL

[Redacted Signature] 1

DR. OSWALDO CHACON ROJAS
VOCAL

[Redacted Signature] 1

DR. ELIZABETH CONSUELO RUIZ SANCHEZ
VOCAL

[Redacted Signature] 1

Coord. de Est. de Inv. y Posgrado
FACULTAD DE DERECHO
CAMPUS III
San Cristóbal de Las Casas,
Chiapas

Datos testados: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas
Título Profesional Electrónico

Datos testados: (2) CURP
De conformidad con el artículo 115, primer
párrafo de la Ley General de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.

Folio
TE072423129
Clave Única de Registro de Población
[REDACTED] 2

Se otorga a:

Datos del profesionista

DAYANHARA	AGUILAR	BALLINAS
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		611601
Nombre de la carrera		Clave
2021-08-09	2023-07-14	2024-05-09
Fecha de inicio	Fecha de término	Fecha de examen profesional

En virtud de que cumplió con el Plan y Programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública y aprobó el examen profesional reglamentario.

Datos de la institución

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

	Nombre	
070107		PSU-185/2013
Clave		Número de autorización

Lugar y fecha de expedición

CHIAPAS	2024-11-11
Entidad	Fecha

Firma electrónica

Autoridad educativa: ROSA AIDE DOMINGUEZ OCHOA, AUTORIDAD LOCAL
No. Certificado autoridad educativa: 74142520700000010000
Sello digital autoridad educativa:
VdvxkG0Fz1ZrLtcOXIz6IsUadGEDPvmYO4d/KS6CWPdGSEWq3kWPXJhMEHxGKStVhZPFN0mdKFTUubhwD/CJHhKMEP+mF7taHIM87QkT3H+DulDux4n5B
dWH/bY+/B55OR9W5yDOFLf67nzwBEKd92NB/cQuh5CaY/hfbCxxq4/+btN+/EnAoP6kGILgr0VrTpUkQbhoE3Myj2JP7NOZGbbMQqJk80O/YBY9DUcxRvu
nuCYaghBD/BAQs7zp8TpJydsd+LaIN5jQQAwn+MCWe8yLw9xpdVmhwd+yNF038NcbKVVfOLyw/MB1JEHJNiaXKR55cH9gXKZjzLgg==
Responsable del centro educativo: FERNANDO ALVAREZ SIMAN, RECTOR
No. Certificado del responsable del centro educativo: 21342570500000010000
Sello digital responsable:
FqKOR0sTCnz0tLeeFyY/Gf0r8JUmRALVxpxWSKRv8ecxDRaKFW4nAguH+v8bgWzP5nLsG29ses3tFOAmstBT8n4gx0Ms2Rw66FL0AUynWSJRw17+JF4IO
7w+XQFC/cFG9xTt++Lcc0wyR7h8sjNfzvKshboul3Mu8sDUIQVsqFkhipYrHOPWWM33QkPACeBjSRNfC6g2RjFXOMu9d9J5Wcv4EeNahUmAdxmb5uH771
/e3NEPff66PsOW12XiqJGd1bmDcEdiqCROBKKmUB7TSBfMBnMfaCcWY2i2YtBn+tkhDgAo54/AZs2u0phJPwD2cUvCQzNg1GPw==

Fecha y hora de sellado: 15/11/2024 11:11:03



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Educación, los certificados de estudios expedidos por instituciones del Sistema Educativo Nacional, tienen validez en la República Mexicana sin necesidad de trámites adicionales de autenticación o legalización, favoreciendo el tránsito del educando por el Sistema Educativo Nacional.

El presente Título ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o y 4o de la LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA DEL ESTADO DE CHIAPAS y demás aplicables.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autenticidad se podrá comprobar a través de la página electrónica de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS por medio de la siguiente liga: titulos.educacionchiapas.gob.mx. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.



Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Profesiones
Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional
14871988



Clave Única de Registro de Población

2

Entidad Federativa de Registro

CIUDAD DE MÉXICO

Datos testados: (2) CURP.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Libro	Foja	Número	Tipo
1487	111	9	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

DAYANHARA

Nombre(s)

AGUILAR

Primer apellido

BALLINAS

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nombre del programa

611601

Clave

Datos de la institución educativa

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Nombre o denominación

070107

Clave

Datos de expedición y firma electrónica

23/04/2025

Fecha

23:07:38

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

2

Cadena original

[14871988]1487111[9]C1[23/04/2025 00:00:00]9[CIUDAD DE MÉXICO][DAYANHARA]AGUILAR[BALLINAS]061[070107]INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS[7061]611601[DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA]

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

TUvEfoJQVsbIU7C8gt9wHQH7AGUWzDr+gvxTN5jAd2N3kdtLHwMoaGq1NUwV8Wue9zkD+qH8CesRB+8D3PFqMjOUfuzZEsuJHYne1T2u4wtSjGLARn+ArKQznRO9B/0nmlmpkE/AWXHUf8xGorww1STmncZLQ6KbOsIAOFQq+vyUhxNSKskNsT0tzKIGUpSD2gPw8EK52YVH+V3L+BNVh5cZnLGmPlbCo8Ot0iEV0EvRMp0Pj1gqbsA6C34XfOVz3OY177CMM0P3Nik467DnFN4wx0JIN5XvUcUT3XseQPYDRmlRqCsFqm10VNXVqW==

Sello digital de tiempo SEP

JrG4/ZK2Hg8mmjXpmwhgqKbYHKf0KMksJ6Ybp2y72k17kSaJh+wy9gJ3Vz1DE/5uPlzXmPHT0zg1ttUUVJZ6n5FostqrKXw1hCp8n15eQ6vk9NjDGu2M3aqm5X/MZ66BSyJm/ GG56bmjfaio/0dEG8lb50NwBITqbSN7GMG9VikBSmsOLNd+he0108pNTY+81tdm4T3wKXQUSov6upj4y8ymcSHT+IK3sA5uUGbRqI85vbgFwJhV7eI20u2Glsf1uk7zhXADE QQ5xHCH+YHBFYIORoJes9qsyrgD9mupbbJ5P142W081ZGL61IS7qEizg3Q==

La presente cédula electrónica, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en www.gob.mx/cedulaprofesional

Identificador electrónico - cédula

14871988



MTRO. JOSÉ OMAR SÁNCHEZ MOLINA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

QR para validar la información



11. DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a **16/05/2025**

Tipo de Declaración realizada: **INICIAL**

Fecha de término de declaración: **16/05/2025 22:28:15**

DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

 ¹
JEFE DE DEPARTAMENTO
ORGANO INTERNO DE CONTROL
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Presente:

Con esta fecha se recibió su declaración de situación patrimonial, presentada en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108 quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 109 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; Artículo 33 fracción XXV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; Artículos 32, 33, 46 y 49 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Código de Comprobación



Versión Internet.

Datos testados: (1) CUPR, (2) Código QR, (3) Firma

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Tipo de Declaración: INICIAL

Fecha de término de declaración: 16/05/2025 22:28:15

Dependencia: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

I. Datos Generales

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
DAYANHARA	AGUILAR	BALLINAS
CURP	RFC	Homoclave
[REDACTED] 1	[REDACTED] 4	
Correo electrónico institucional	Correo electrónico personal	Número telefónico de casa
	[REDACTED] 5	[REDACTED] 6
Número celular personal	Situación personal/Estado civil	Regimen matrimonial
[REDACTED] 6	[REDACTED] 7	[REDACTED] 7
País de nacimiento	Nacionalidad	
México	México	
Aclaraciones/Observaciones		

II. Domicilio del Declarante

Calle	Número exterior	Número interior
[REDACTED] 8		
Aclaraciones/Observaciones		

[REDACTED] 3

Datos testados: (1) CURP, (2) Código QR, (3) Firma, (4) RFC, (5) Correo electrónico privado, (6) Número de teléfono privado, (7) Situación personal/Estado civil, (8) Domicilio.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

III. Datos curriculares del Declarante

Nivel	Institución Educativa	Carrera o área de conocimiento	
DOCTORADO	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Estatus	Documento obtenido	Fecha de obtención del documento	Lugar donde se ubica la institución educativa
FINALIZADO	TÍTULO	23/04/2025	México
Aclaraciones/Observaciones			

Nivel	Institución Educativa	Carrera o área de conocimiento	
MAESTRIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO	
Estatus	Documento obtenido	Fecha de obtención del documento	Lugar donde se ubica la institución educativa
FINALIZADO	TÍTULO	13/10/2023	México
Aclaraciones/Observaciones			

Nivel	Institución Educativa	Carrera o área de conocimiento	
LICENCIATURA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	LICENCIATURA EN DERECHO	
Estatus	Documento obtenido	Fecha de obtención del documento	Lugar donde se ubica la institución educativa
FINALIZADO	TÍTULO	17/02/2003	México
Aclaraciones/Observaciones			

Dato testado: (3) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

IV. Datos del empleo, cargo o comisión

Nivel/Orden de Gobierno	Ámbito público		
ESTATAL	EJECUTIVO		
Nombre del ente público	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO		
Área de adscripción	Empleo, cargo o comisión	¿Está contratado por honorarios?	Nivel de empleo, cargo o comisión
ORGANO INTERNO DE CONTROL	JEFE DE DEPARTAMENTO	No	MANDO OPERATIVO "J"
Función principal	Fecha de toma de posesión del empleo, cargo o comisión	Teléfono de oficina y extensión	
CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR MINISTERIOS PÚBLICOS, PERITOS Y POLICÍAS MINISTERIALES	01/05/2025	(961) 617-2300-592	
Domicilio del empleo, cargo o comisión			
Calle	Número exterior	Número interior	Colonia/Localidad
CALLE TOPACIO	S/N		COLONIA SAN FERNANDO
Municipio/Alcaldía	Entidad federativa		Código postal
Tuxtla Gutiérrez	Chiapas		29049
Aclaraciones/Observaciones			

V. Experiencia laboral (últimos cinco empleos)

Ámbito/Sector en el que laboraste	Nivel/Orden de Gobierno	Ámbito público
PÚBLICO	ESTATAL	EJECUTIVO
Nombre del ente público / Nombre de la empresa, sociedad o asociación		
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS		

3



Dato testado: (3) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

RFC	Área de adscripción	Empleo, cargo o comisión / Puesto
	SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARIA TÉCNICA
Función principal	Fecha de ingreso	Fecha de egreso
ELABORACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PARA LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.	11/08/2020	07/12/2024
Sector al que pertenece		Lugar donde se ubica
		México
Aclaraciones/Observaciones		

Ámbito/Sector en el que laboraste	Nivel/Orden de Gobierno	Ámbito público
PÚBLICO	ESTATAL	EJECUTIVO

Nombre del ente público / Nombre de la empresa, sociedad o asociación
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

RFC	Área de adscripción	Empleo, cargo o comisión / Puesto
	SUBPROCURADURÍA DE RESOLUCIONES Y DE LO CONTENCIOSO	SUBPROCURADORA
Función principal	Fecha de ingreso	Fecha de egreso
DEFENSA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL INTERÉS PATRIMONIAL DEL ESTADO, EJECUCIÓN DE CREDITOS FISCALES, FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE OBRA PÚBLICA	08/12/2018	30/07/2020
Sector al que pertenece		Lugar donde se ubica
		México

Dato testado: (3) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Centro Estatal de Control de Confianza Certificado

DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Aclaraciones/Observaciones

Ámbito/Sector en el que laboraste	Nivel/Orden de Gobierno	Ámbito público
PÚBLICO	ESTATAL	JUDICIAL
Nombre del ente público / Nombre de la empresa, sociedad o asociación		
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS		
RFC	Área de adscripción	Empleo, cargo o comisión / Puesto
	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	DIRECTORA
Función principal	Fecha de ingreso	Fecha de egreso
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERS	25/09/2017	07/12/2018
Sector al que pertenece		Lugar donde se ubica
		México

Aclaraciones/Observaciones

Ámbito/Sector en el que laboraste	Nivel/Orden de Gobierno	Ámbito público
PÚBLICO	ESTATAL	JUDICIAL
Nombre del ente público / Nombre de la empresa, sociedad o asociación		
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS		
RFC	Área de adscripción	Empleo, cargo o comisión / Puesto
	UNIDAD DE ENLACE DE TRANSPARENCIA	TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Función principal	Fecha de ingreso	Fecha de egreso

3

Dato testado: (3) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIAPAS, CUMPLIMIENTO DE LAS 04/08/2015
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERS

24/09/2017

Sector al que pertenece

Lugar donde se ubica

México

Aclaraciones/Observaciones

Ámbito/Sector en el que laboraste **Nivel/Orden de Gobierno**
PÚBLICO ESTATAL

Ámbito público

JUDICIAL

Nombre del ente público / Nombre de la empresa, sociedad o asociación

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RFC **Área de adscripción**
PRESIDENCIA

Empleo, cargo o comisión / Puesto

ASESOR

Función principal **Fecha de ingreso**

ASUNTOS JURISDICCIONALES
RELEVANTES Y REPRESENTACIÓN
DEL PODER JUDICIAL EN LOS
DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO

01/06/2015

Fecha de egreso

15/08/2015

Sector al que pertenece

Lugar donde se ubica

México

Aclaraciones/Observaciones

9

3

Datos testados: (3) Firma y (9) Todos los datos sobre la situación personal/estado civil del declarante.
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

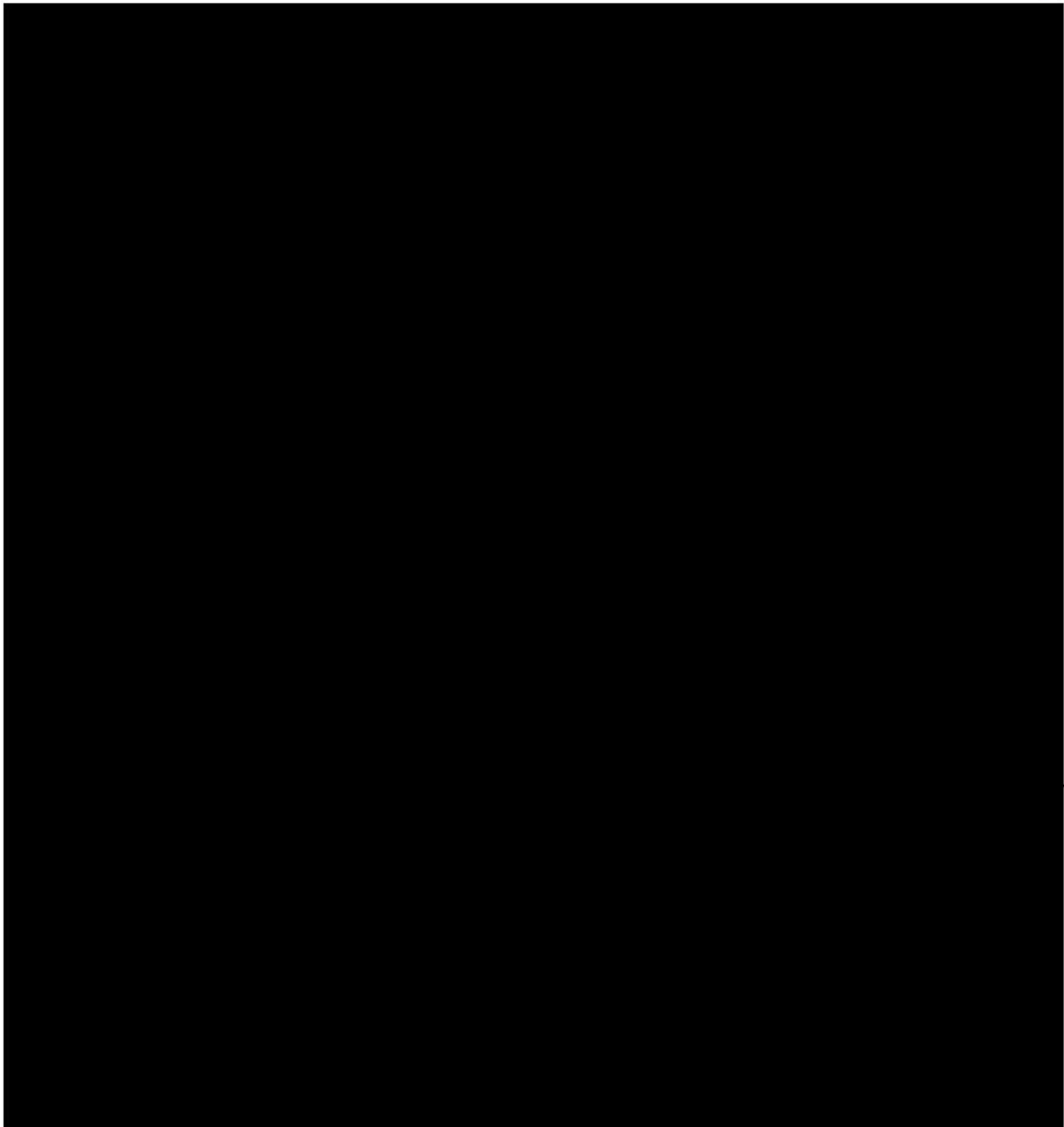
1a Avenida Sur Oriente No. 260. Col.Centro C.P. 29000; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Comunicación 981 618 93 00 ext. red. 84003, 64115, 84138

<https://www.controldeconfianza.chiapas.gob.mx>

Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

9



3



**Datos testados: (3) Firma y (9) Todos los datos sobre la situación personal/estado civil del declarante.
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

1a Avenida Sur Oriente No. 290, Col. Centro C.P. 29000; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Comunicación: 981 818 93 00 ext. red. 84003, 84115, 84138

<https://www.controideconfianza.chiapas.gob.mx>

Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

9

VIII. Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos

I. Remuneración mensual neta del Declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones)(cantidades netas después de impuestos)	\$ 26044	
II. Otros ingresos mensuales del Declarante (suma del II.1 al II.4)	\$ 4800	
II.1. Por actividad industrial, comercial y/o empresarial (después de impuestos)	\$ 0	
II.2. Por actividad financiera (rendimientos o ganancias) (después de impuestos)	\$ 0	
II.3. Por servicios profesionales, consejos, consultorías y/o asesorías (después de impuestos)	\$ 4800	
II.4 Otros ingresos no considerados a los anteriores (después de impuestos)	\$ 0	
A. Ingreso mensual neto del Declarante (suma del numeral I y II)	\$ 30844	11

Datos testados: (3) Firma, (9) Todos los datos sobre la situación personal/estado civil del declarante y (11) Ingresos de la pareja y/o dependientes económicos.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3



Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

C. Total de ingresos mensuales netos percibidos por el Declarante, pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B) \$ 182249

Aclaraciones/Observaciones

IX. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?

Fecha de inicio 11/08/2020

Fecha de conclusión 07/12/2024

I. Remuneración neta del declarante, recibida durante el tiempo en el que se desempeño como servidor público en el año inmediato anterior (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones)(cantidades netas después de impuestos) \$ 694502

II. Otros ingresos del Declarante recibidos durante el año inmediato anterior (suma del II.1 al II.5) \$ 0

II.1. Por actividad industrial, comercial y/o empresarial (después de impuestos) \$ 0

II.2. Por actividad financiera (rendimientos o ganancias) (después de impuestos) \$ 0

II.3. Por servicios profesionales, consejos, consultorías y/o asesorías (después de impuestos) \$ 0

II.4. Por enajenación de bienes (después de impuestos) \$ 0

II.5. Otros ingresos no considerados anteriormente (después de impuestos) \$ 0

A. Ingreso neto del declarante recibido en el año inmediato anterior (suma del numeral I y II) \$ 694502

B. Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos recibido en el año inmediato anterior (después de impuestos) 12

C. Total de ingresos netos percibidos por el declarante, pareja y/o dependientes económicos, en el año inmediato anterior (suma de los apartados A y B) \$ 2511372

Aclaraciones/Observaciones

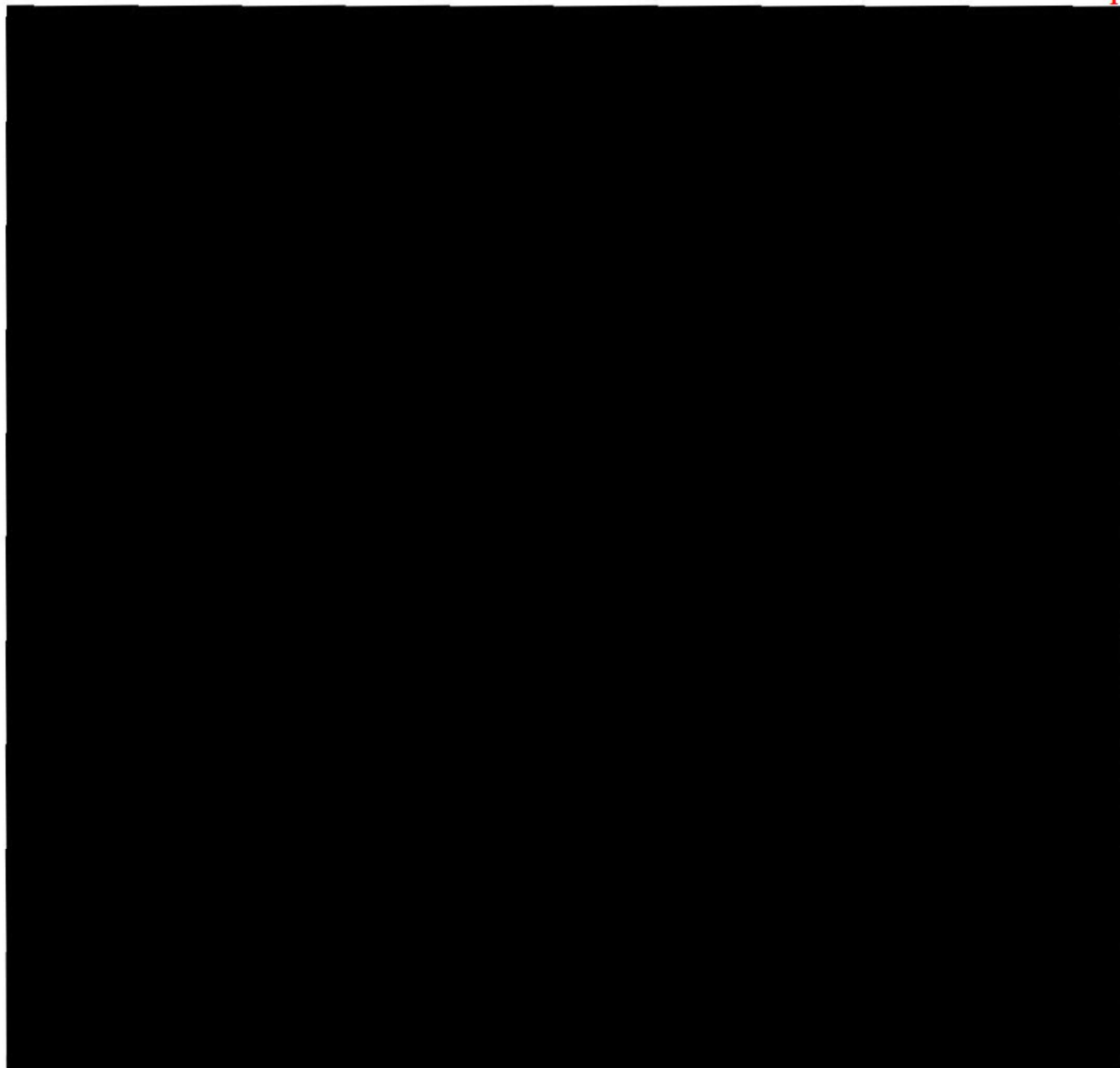
X. Bienes Inmuebles (situación actual)

Datos testados: (3) Firma y (12) Apartado 9, únicamente el ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos, y el apartado de aclaraciones/observaciones.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

13



13

3

Datos testados: (3) Firma (13) Apartado 10 (todos los datos de los bienes inmuebles de la pareja, dependientes económicos y/o terceros, o que sean en copropiedad con el declarante)
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

13

3

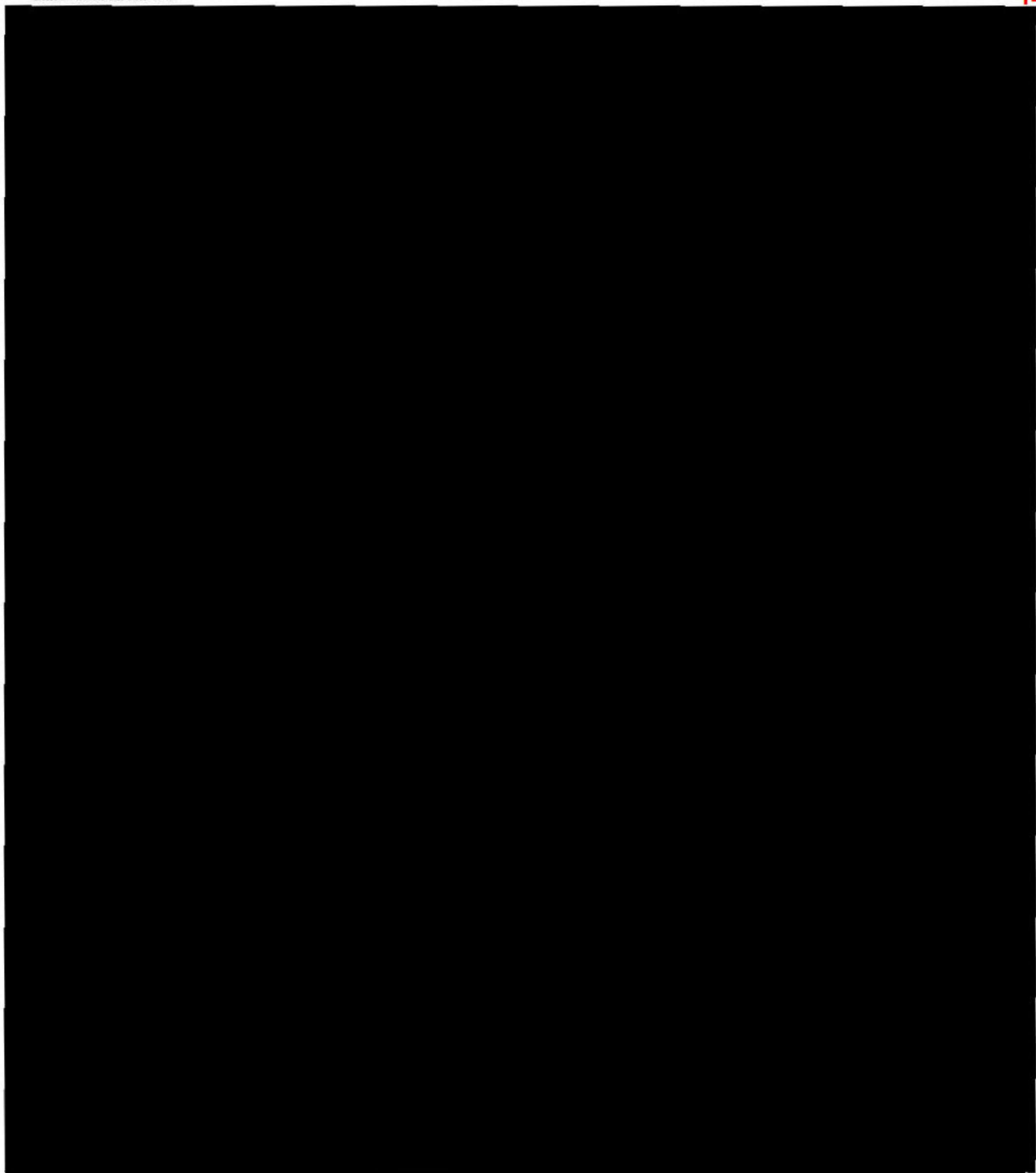
XI. Vehículos (situación actual)

Datos testados: (3) Firma y (13) Apartado 10 (todos los datos de los bienes inmuebles de la pareja, dependientes económicos y/o terceros, o que sean en copropiedad con el declarante)
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

14



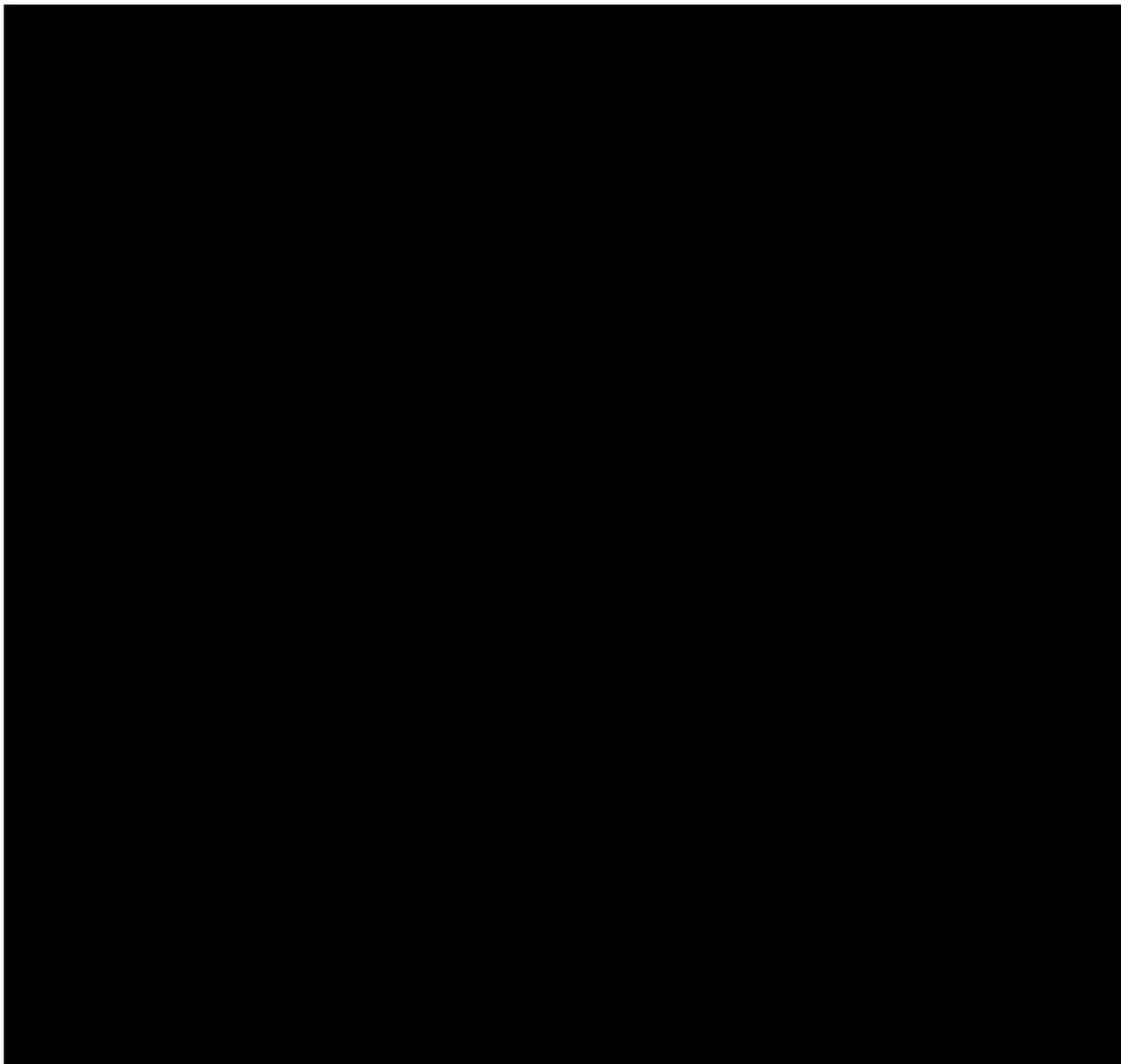
3



Datos testados: (3) Firma y (14) Apartado 11 (todos los datos correspondientes a los vehículos de la pareja, dependientes económicos y/o terceros, o que sean en copropiedad con el declarante)
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

14



3

Datos testados: (3) Firma y (14) Apartado 11 (todos los datos correspondientes a los vehículos de la pareja, dependientes económicos y/o terceros, o que sean en copropiedad con el declarante)
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

XII. Bienes muebles (situación actual)

No tengo información que reportar

XIII. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores / activos (situación actual)

Tipo de inversión/activo	Subtipo de inversión/activo	Número de cuenta, contrato o póliza
BANCARIA	CUENTA DE AHORRO	15
Titular de la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores		
DECLARANTE		
Tercero	Nombre del tercero o terceros	RFC del tercero
¿Dónde se localiza la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores/activos?	Institución o razón social	RFC
En México	HSBC MEXICO S.A.	HMI950125KG8
Saldo a la fecha (situación actual)	Tipo de moneda	
15	Peso mexicano	

Aclaraciones/Observaciones

16

3

Datos testados: (3) Firma, (15) Apartado 13, inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante (número de cuenta o contrato o póliza y saldo a la fecha) y (16) Apartado 13 (todos los datos correspondientes a inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores de la pareja, dependientes económicos y/o terceros, o que sean en copropiedad con el declarante).

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

16

XIV. Adeudos/Pasivos (situación actual)

Tipo de adeudo	Número de cuenta o contrato	Fecha de adquisición del adeudo/pasivo
TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA	17	05/04/2025
Titular del adeudo		
DECLARANTE		
Tercero	Nombre del tercero o terceros	RFC del tercero
Otorgante del crédito	Nombre/institución o razón social	RFC
Persona Moral	GRUPO FINANCIERO BANAMEX	CFA950628CAA
Monto original del adeudo/pasivo	Tipo de moneda	Saldo insoluto (situación actual)
7822	Peso mexicano	17
¿Dónde se localiza el adeudo?	Aclaraciones/Observaciones	
En México		

Tipo de adeudo	Número de cuenta o contrato	Fecha de adquisición del adeudo/pasivo
TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA	17	19/03/2025
Titular del adeudo		
DECLARANTE		

Datos testados: (3) Firma, (16) Apartado 13 (todos los datos correspondientes a inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores de la pareja, dependientes económicos y/o terceros, o que sean en copropiedad con el declarante) y (17) Apartado 14, adeudos / pasivos del declarante (número de cuenta o contrato y saldo insoluto a la fecha)
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Tercero	Nombre del tercero o terceros	RFC del tercero
Otorgante del crédito	Nombre/institución o razón social	RFC
Persona Moral	GRUPO FINANCIERO BANAMEX	CFA950628CAA
Monto original del adeudo/pasivo	Tipo de moneda	Saldo insoluto (situación actual)
76563	Peso mexicano	17
¿Dónde se localiza el adeudo?	Aclaraciones/Observaciones	
En México		

XV. Préstamo o comodato por terceros (situación actual)

No tengo información que reportar

DECLARACIÓN DE INTERESES

I. Participación en empresas, sociedades o asociaciones (hasta los últimos 2 años)

No tengo información que reportar

II. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (hasta los últimos 2 años)

No tengo información que reportar

III. Apoyos o beneficios públicos (hasta los últimos 2 años)

No tengo información que reportar

Datos testados: (3) Firma y (17) Apartado 14, adeudos / pasivos del declarante (número de cuenta o contrato y saldo insoluto a la fecha)

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Centro Estatal de Control de Confianza Certificado
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

IV. Representación (hasta los últimos 2 años)

No tengo información que reportar

V. Clientes principales (hasta los últimos 2 años)

No tengo información que reportar

VI. Beneficios privados (hasta los últimos 2 años)

No tengo información que reportar

VII. Fideicomisos (hasta los últimos 2 años)

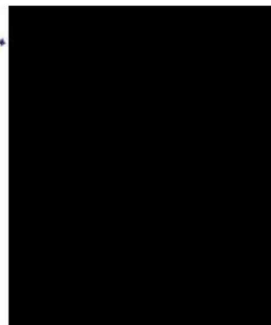
No tengo información que reportar

DECLARACIÓN FISCAL

Obligado a declarar

Documento: Se adjuntó

Dayanmara Aguilar Ballinas.
16 de mayo de 2025.



3

Dato testado: (3) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Nombre: DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Período de la declaración: Del Ejercicio

Ejercicio: 2024

Fecha de presentación: 30/04/2025 10:00

Medio de presentación: Internet

Versión: 5.9.10

Fecha de vencimiento: 30/04/2025

Datos testados: (3) Firma, (4) RFC, (10) Sello digital y (18) Tipo de declaración, número de operación, concepto de pago y saldo a favor.
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

18

3

10

RFC: [REDACTED] 4
Nombre DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Tipo de declaración: [REDACTED] 19

Período de la declaración: Del Ejercicio

Ejercicio: 2024

Número de operación: [REDACTED] 19

Fecha y hora de presentación: 22/04/2025 18:30

Versión: 5.9.10

Fecha de vencimiento: 30/04/2025

[REDACTED]



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: [REDACTED] 4
Nombre DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Tipo de declaración: [REDACTED] 19
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: [REDACTED] 19 Fecha y hora de presentación: 22/04/2025 18:30
Versión: 5.9.10 Fecha de vencimiento: 30/04/2025

[REDACTED]



RFC: [REDACTED] 4
Nombre DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Tipo de declaración: [REDACTED] 19
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: [REDACTED] 19 Fecha y hora de presentación: 22/04/2025 18:30
Versión: 5.9.10 Fecha de vencimiento: 30/04/2025

19

19



RFC: [REDACTED] 4
Nombre DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Tipo de declaración: [REDACTED] 19

Período de la declaración: Del Ejercicio

Ejercicio: 2024

Número de operación: [REDACTED] 19

Fecha y hora de presentación: 22/04/2025 18:30

Versión: 5.9.10

Fecha de vencimiento: 30/04/2025

19

Datos testados: (4) RFC y (19) Todos los datos contenidos en la declaración de impuestos federales (tipo de declaración, número de operación, sueldos y salarios, intereses, deducciones, retenciones y determinación del impuesto)
De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



RFC: [REDACTED] 4
Nombre DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Tipo de declaración: [REDACTED] 19

Período de la declaración: Del Ejercicio

Ejercicio: 2024

Número de operación: [REDACTED] 19

Fecha y hora de presentación: 22/04/2025 18:30

Versión: 5.9.10

Fecha de vencimiento: 30/04/2025

19



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: [REDACTED] 4
Nombre DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Tipo de declaración: [REDACTED] 19
Período de la declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2024
Número de operación: [REDACTED] 19 Fecha y hora de presentación: 22/04/2025 18:30
Versión: 5.9.10 Fecha de vencimiento: 30/04/2025

19

Datos testados: (4) RFC y (19) Todos los datos contenidos en la declaración de impuestos federales (tipo de declaración, número de operación, sueldos y salarios, intereses, deducciones, retenciones y determinación del impuesto)

Hoja 6 de 7

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



RFC:

[REDACTED] 4

Nombre

DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Tipo de declaración:

[REDACTED] 19

Período de la declaración:

Del Ejercicio

Ejercicio:

2024

Número de operación:

[REDACTED] 19

Fecha y hora de presentación: 22/04/2025 18:30

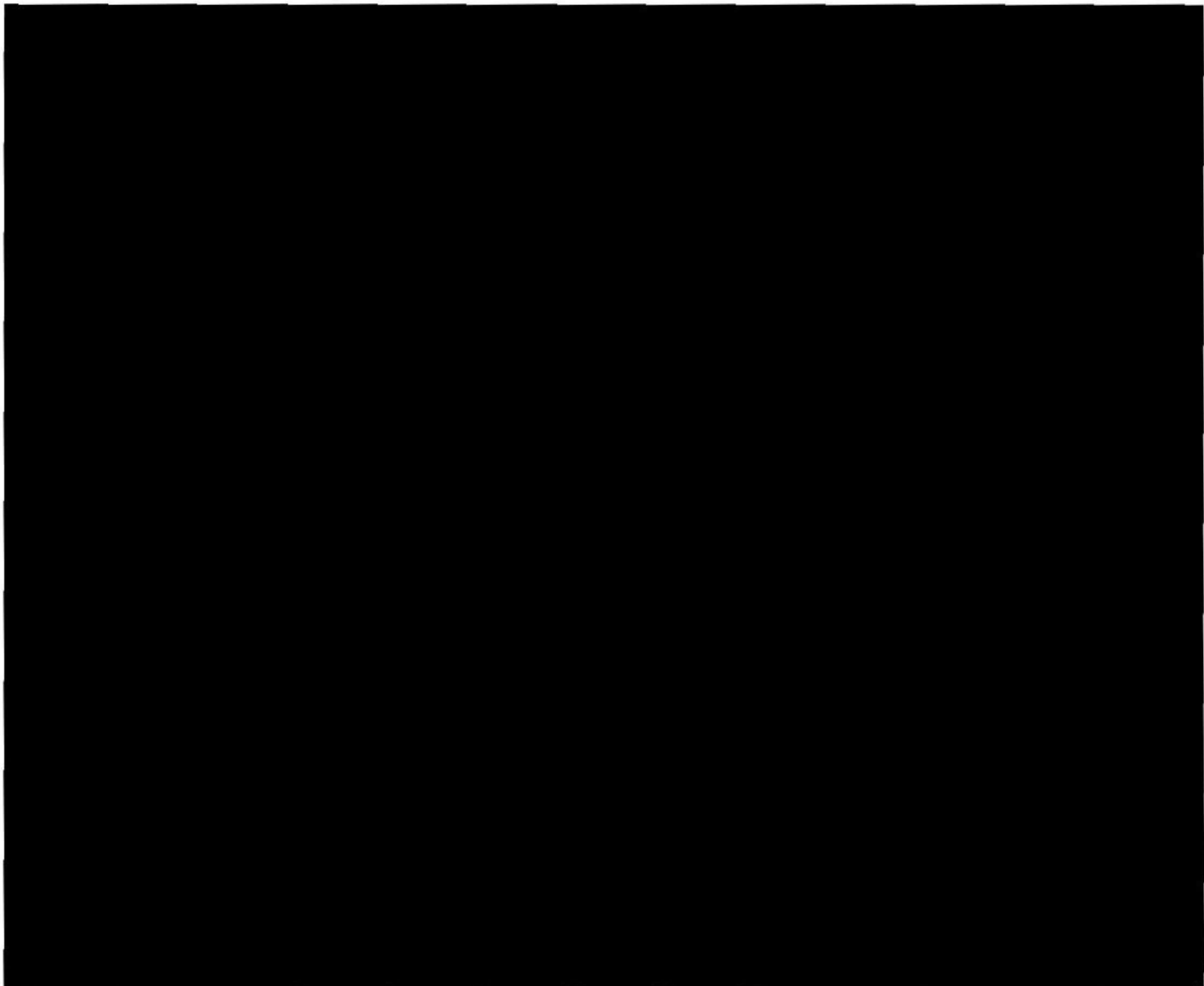
Versión:

5.9.10

Fecha de vencimiento:

30/04/2025

19



Datos testados: (4) RFC y (19) Todos los datos contenidos en la declaración de impuestos federales (tipo de declaración, número de operación, sueldos y salarios, intereses, deducciones, retenciones y determinación del impuesto)

Hoja 7 de 7

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

12. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

1

Clave R.F.C.

2

Nombre, Denominación o Razón social

DAYANHARA AGUILAR BALLINAS

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de mayo de 2025 a las 14:58 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Datos testados: (1) Folio, (2) RFC, (3) Cadena original, (4) Sello digital, (5) Código QR.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

3

Sello Digital

4

5



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Catos testados: (3) Cadena original, (4) Sello digital, (5) Código QR.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

3

Sello Digital

4

5



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

13. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

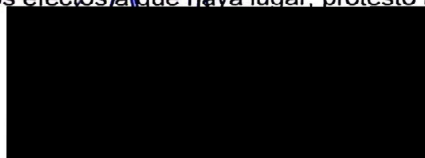
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 15 de mayo de 2025

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
PRESENTES**

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que estoy en pleno goce de sus derechos civiles y que no he sido condenada/o por delito alguno con sentencia firme;
- b) Que gozo de buena reputación;
- c) Que cuento con independencia político-partidista, así como con autonomía que me permite una actuación objetiva e imparcial en el cargo al que postula;
- d) Que no he sido registrada/o como candidata/o, ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación, de conformidad con el artículo 34, fracción VII, de la LGSNA;
- e) Que no he desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político o bien, en ninguna asociación adherente a partido político alguno en los últimos cuatro años anteriores a la designación, esto de conformidad con el artículo 34, fracción VIII, de la LGSNA;
- f) Que no he sido miembro o afiliada/o, en ningún partido político o bien, ninguna asociación adherente a partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, de conformidad con el artículo 34, fracción IX, de la LGSNA;
- g) Que no he desempeñado el cargo de secretario de Estado ni Procurador o Fiscal General de la República y/o fiscal o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación, de conformidad con el artículo 34, fracción X, de la LGSNA;
- h) Que otorgo consentimiento para hacer versiones públicas de los documentos entregados para los efectos de la presente Convocatoria, así como para que las sesiones públicas en las que participe y sus evaluaciones resultantes del proceso sean difundidas en los medios que para tales efectos disponga el CPC Nacional y,
- i) Que he leído y acepto las bases, procedimientos, términos, condiciones, determinaciones, deliberaciones y resultados que deriven de la presente Convocatoria, así como de su metodología de evaluación.

Sin otro particular y para los efectos a que haya lugar, protesto lo necesario.



Dayanara Aguilar Ballinas

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**14. CARTA BAJO
PROTESTA DE DECIR
VERDAD EN MATERIA DE
VIOLENCIA DE GÉNERO**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. 15 de mayo de 2025

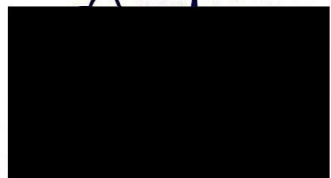
**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
PRESENTES**

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) No haber sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) mediante Resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

Nota: De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente: *Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.*

PROTESTO LO NECESARIO



Dayanhara Aguilar Ballinas

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

15. AVISO DE PRIVACIDAD

Aviso de Privacidad Integral

¿Quién es el responsable de tratar sus datos personales?

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (CPC del SNA), sin domicilio y con página de internet <https://cpc.org.mx>, micrositio <https://cpc.org.mx/proceso2025/> y correo electrónico administrador@cpc.org.mx, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPPO)¹.

Fundamento legal para el tratamiento de sus datos personales

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 3, fracción IV, 12, fracción VI, 15, 16, primer párrafo, 33, párrafos primero y segundo; 34 de la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* (LGSNA); los artículos 3, fracciones III y XI, 12, 14, 20 y 21 de la LGPDPPSO y el artículo 115 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

¿Qué datos personales solicitamos y para qué finalidad?

Los datos personales que solicitamos serán utilizados para la siguiente finalidad:

FINALIDAD	DATOS PERSONALES RECABADOS	¿REQUIERE CONSENTIMIENTO DEL TITULAR?
Dar trámite a las postulaciones para integrar la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y poder llevar a cabo un proceso público y transparente.	- Datos de identificación: nombre completo (incluyendo apellidos), CURP, RFC (con homoclave), Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, firma y fotografía. - Datos de contacto: Domicilio, teléfono fijo y/o móvil y correo electrónico. - Datos laborales: desempeño laboral, experiencia profesional, fecha de ingreso	Si



¹ Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

FINALIDAD	DATOS PERSONALES RECABADOS	¿REQUIERE CONSENTIMIENTO DEL TITULAR?
	y egreso, cargo o puesto, domicilio de trabajo, correo electrónico institucional y teléfono institucional. • Datos académicos: trayectoria académica, escolaridad, cédula profesional, títulos, certificados, reconocimientos. • Datos patrimoniales o financieros: Ingresos (activos), egresos (pasivos), bienes muebles, bienes inmuebles, cuentas bancarias información fiscal, información sobre participación en empresas, sociedades o asociaciones e información sobre fideicomisos.	

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Vista la finalidad del tratamiento de sus datos personales, requerimos de su consentimiento expreso:

Consiento que mis datos personales se utilicen para ser considerado como aspirante para integrar la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y poder llevar a cabo un proceso público y transparente.

Nombre: Dayanhara Aguilar Ballinas

Fecha: 15 de mayo de 2025

En caso de que NO desee que sus datos personales sean tratados para la finalidad antes descrita que requiere de su consentimiento, podrá manifestar su negativa mediante un escrito presentado por cualquier medio oficial ante el CPC del SNA o a la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción cuyos datos de contacto los encontrará en líneas más abajo.

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1

2

¿Por qué medios y/o fuentes obtenemos sus datos personales?

Los medios a través de los cuales obtenemos sus datos personales son los siguientes:

MEDIO OBTENCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO DE OBTENCIÓN
Página Web	https://cpc.org.mx/
Micrositio	https://cpc.org.mx/proceso2025/
Correo electrónico	administrador@cpc.org.mx

¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?

Se informa que el CPC del SNA transferirá los datos personales al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción², de las personas que proponga para su nombramiento como secretario técnico. Dicha transferencia no requiere de su consentimiento pues se actualiza la excepción dispuesta en el artículo 16, fracción II y 60, fracción I de la LGPDPPSO.

Portabilidad de sus datos personales

Se informa que los datos personales recabados NO son susceptibles de ser transmitidos a ningún responsable receptor³, pues el tratamiento de dichos datos personales no se realiza en formatos estructurados y comúnmente utilizados para su portabilidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 51 de la LGPDPPSO.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO directamente ante el CPC del SNA o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las siguientes modalidades:

- **Presencialmente o a través de escrito libre** presentado en Viaducto Presidente Miguel Alemán, número 105, Colonia Escandón Sección 1, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11800, Ciudad de México.
- **A través de la Plataforma Nacional de Transparencia:** <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>
- **Por correo electrónico**, a la dirección electrónica: administrador@cpc.org.mx o unidadtransparencia@sesna.gob.mx

² El órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción está conformado estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y por la persona que presida el Comité de Participación Ciudadana.

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, se informa que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre del titular de los datos personales;
- Documentos que acrediten la identidad del titular;
- En su caso, nombre del representante legal del titular y los documentos para acreditar su identidad y personalidad;
- Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones;
- De ser posible, el área que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita el titular, y
- En su caso, cualquier otro elemento o documento que faciliten la localización de los datos personales.

Además de la información general antes señalada, dependiendo del derecho que se desee ejercer, deberá incluir la siguiente información en la solicitud:

- Derecho de acceso: La modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados.
- Derecho de rectificación: Las modificaciones que solicita que se realicen a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.
- Derecho de cancelación: Las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos de los archivos, registro o bases de datos del responsable del tratamiento.
- Derecho de oposición: Las causas legítimas o la situación que lo llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, así como el daño o perjuicio que le causaría que dicho tratamiento continúe, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

En caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos antes descritos o se no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá al solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo se tiene para resolver la solicitud.

La respuesta se notificará en la Plataforma Nacional de Transparencia o, en su caso, en el medio elegido para tal efecto, misma que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud; este plazo podrá ser ampliado por diez días siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, se deberá hacer efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se haya notificado la respuesta a la persona solicitante.

Dato testado: (1) Firma.

De conformidad con el artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La solicitud, se deberá atender en la modalidad requerida salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso se deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación. En caso de que la respuesta no satisfaga su solicitud, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta o al vencimiento del plazo para dar respuesta, podrá interponer un recurso de revisión ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o ante la Unidad de Transparencia de la SESNA.

Domicilio de la Unidad de Transparencia

Si requiere asesoría o apoyo para el ejercicio de sus derechos ARCO o tiene alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, puede ponerse en contacto con el CPC del SNA o con la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción:

- **Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción:**

Correo electrónico: administrador@cpc.org.mx

- **Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción:**

Horario de atención: Lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 19:00 horas; viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Teléfono y Extensión: 55 5131 5645.

Correo electrónico: unidadtransparencia@sesna.gob.mx

Domicilio: Viaducto Presidente Miguel Alemán, número 105, Colonia Escandón Sección 1, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

Nombre de la persona Titular de la Unidad de Transparencia: Ricardo Baeza Santana

¿Cómo puede conocer los cambios en este aviso de privacidad?

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias necesidades derivadas de los procedimientos y trámites que realizamos o por otras causas; en caso de que exista un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a **través de nuestro portal electrónico**, en la sección **Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información**:
<https://cpc.org.mx/transparencia/proteccion-de-datos-personales/> y en el
<https://cpc.org.mx/proceso2025/>

Daxanhara Aguilar Ballinas.

15 de mayo 2025

1 Última actualización: 08 de mayo de 2025